



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 1 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



260I0H3I3C394I2608SO

NÚM. 1/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2021**

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

**SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO**

### TENIENTES DE ALCALDE

**CAMPOS MORAGON, NURIA**

**PEREZ LOPEZ, EVA**

**FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO**

**MORA ZAMORA, JOSE MANUEL**

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

**FORTEA PIÑA, DAVID**

**ESPINOSA ANDREU, TERESA**

**USINA RODRIGUEZ, ROBERTO**

**JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS**

**CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO**

**NAVARRO PLATERO, M MERCEDES**

**SEGURA GARCIA, M ISABEL**

#### GRUPO POPULAR

**VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA**

**RIERA LOPEZ, JOSE VTE.**

**RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES**

**ESCRIG MAYO, RICARDO**

### GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

### GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

### GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

### INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

### SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria telemática de Pleno.

Excusa su asistencia Dº FRANCISCA PERICHE CHINILLACH.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se anuncia que se va a proceder a guardar un minuto de silencio por el Día internacional de conmemoración en memoria de las víctimas del Holocausto, transcurrido el cual, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESION EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA N°11/2020 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA N°12/2020 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS: 3.-231/2020/871 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: SENTENCIA N.º 221/2020 DESESTIMANDO RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 3 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

4. 212/2020/90 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN "COVA DE LA MEL": RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

5. 212/2018/264 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 75 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN PROVISIONAL.

6. 215/2021/1 - CHEQUE BEBÉ 2021- APROBACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA CHEQUE BEBÉ

7. 041/2020/122 -APROBACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIÓN "CHEQUE EMPLEO"

8. 041/2020/236 - SAN- PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y TRASTORNOS ADICTIVOS DE PATERNA 2021-2024

9. 043/2019/2189 - LEVANTAMIENTO DE REPAROS AYUDAS ESCOLARIZACIÓN INFANTIL CURSO 2019-2020 - AYUNTAMIENTO DE PATERNA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

10. 092/2021/6 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°3/21 (OPAS) DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021 QUE ASCIENDE A 667.868,86 EUROS

11. 092/2021/2 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°2/21 GRUPO 3 DE FACTURAS (OPAS) Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 134.671,01 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

12. 092/2021/1 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°1/21 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021 QUE ASCIENDE A 926,88 EUROS.

13. 092/2021/3 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN 1º RELACIÓN FACTURAS GESPA SIN ENCARGO 2021, RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 30.000 €.

14. 092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 DICIEMBRE DE 2020.

15. 231/2021/37 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: DESESTIMANDO SOLICITUD BONIFICACIÓN EN ICIO A AIMPLAS, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE "PASARELA DE COMUNICACIÓN PEATONAL A NIVEL DE PLANTA PRIMERA EN C/ALESSANDRO VOLTA N° 5".-

16. 231/2021/48 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: GESTIÓN TRIBUTARIA. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL ICIO

17. 230/2020/2409 -DENOMINACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE TECNOLÓGICO CON EL NOMBRE DE MUJERES CÉLEBRES EN EL MUNDO DE LA CIENCIA.

18. 131/2021/7 - ANULACIÓN CONVENIOS COLABORACIÓN 2020-2024 PETANCA SOCARRAT Y PILOTA VALENCIANA - PROPUESTA DE ACUERDO DEJANDO SIN EFECTO LA PARTE DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25/11/2020, DE APROBACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE AFECTA A LOS CLUBES PATERNA PILOTA VALENCIANA Y PETANCA SOCARRAT.

19. 092/2020/127 PRESUPUESTO GENERAL 2021: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA ART. 82.3 DEL ROF)

20. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°4140 DE FECHA 17/12/2020 AL N° 220 DE FECHA 20/01/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 47, 48 Y 49 DE FECHAS 21, 28 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y N°1 Y 2 DE FECHAS 11 Y 18 DE ENERO DE 2021 RESPECTIVAMENTE

21. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

22. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

23. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

23.-081/2021/15 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, NÚM DE REGISTRO 1406 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021.- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AIRE EN LAS AULAS DE CENTROS ESCOLARES DE PATERNA.

23.-081/2021/15 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 1723 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y DE LA JUSTICIA ENERGÉTICA.

23.-081/2021/15 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 1790 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS EN PATERNA

23.-081/2021/15 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 1816 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FRENTE AL COVID-19 ANTE LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN ACTUAL



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 5 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



23.-081/2021/15 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 1829 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA REDUCIR EL ENORME IMPACTO DE LA SUBIDA DE LOS COSTES DE ELECTRICIDAD EN LAS FAMILIAS Y CONSUMIDORES PARBCULARES, EN PLENA OLA DE FRÍO Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

23.-081/2021/15 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 1832 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE 519 DE LA CAÑADA.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES , SESION EXTRAORDINARIA TELEMATICA N°11/2020 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SESIÓN ORDINARIA TELEMATICA N°12/2020 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE

Dada cuenta de las Actas de Pleno de las sesiones anteriores, sesión extraordinaria telemática n°11/2020 de fecha 18 de diciembre y sesión ordinaria telemática n°12/2020 de fecha 23 de diciembre, el Pleno las encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE N°328 de fecha 17/12/2020.- Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.

BOE N°328 de fecha 17/12/2020.-Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.

BOE N°328 de fecha 17/12/2020.-Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.

BOE N°328 de fecha 17/12/2020-Orden INT/1236/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen criterios para la restricción temporal del acceso por vía terrestre al espacio Schengen a través del puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar por razones de salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE N°328 de fecha 17/12/2020-Orden PCM/1237/2020, de 22 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles.

BOE N°330 de fecha 19/12/2020-Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se amplía el plazo de aplicación del régimen transitorio de aplicación del control financiero permanente, como única modalidad de control, para el reconocimiento del derecho y de la obligación de los expedientes de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital.

BOE N°330 de fecha 19/12/2020-Corrección de errores del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

BOE N°333 de fecha 22/12/2020-Orden PCM/1237/2020, de 22 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles.

BOE N°334 de fecha 23/12/2020-Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

BOE N°334 de fecha 23/12/2020-Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

BOE N°337 de fecha 26/12/2020-Resolución de 15 de diciembre de 2020,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 7 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Ley 10/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Real Decreto 1178/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Orden INT/1278/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE N°340 de fecha 30/12/2020-Orden HAC/1275/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

BOE N° 341 de fecha 31/12/2020-Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

BOE N° 341 de fecha 31/12/2020-Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE N° 341 de fecha 31/12/2020-Orden HAC/1285/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta

BOE N° 341 de fecha 31/12/2020-Orden SND/1287/2020, de 23 de diciembre, por la que se corrigen errores de la Orden SND/1121/2020, de 27 de noviembre, por la que se procede a la actualización en 2020 del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

BOE N° 1 de fecha 01/01/2021-Orden PCM/1295/2020, de 30 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se prorroga el Acuerdo del 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles.

BOE N° 1 de fecha 01/01/2021-Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

BOE N° 5 de fecha 06/01/2021-Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se modifica la Resolución de 19 de junio, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se establecen los medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 9 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE N° 7 de fecha 08/01/2021-Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE N° 12 de fecha 14/01/2021-Orden PCM/7/2021, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

BOE N° 13 de fecha 15/01/2021-Orden PCM/14/2021, de 14 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, por el que se prorroga por segunda vez el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles.

BOE N° 14 de fecha 16/01/2021-Orden ISM/18/2021, de 14 de enero, por la que se crean las Cajas Pagadoras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

BOE N° 15 de fecha 18/01/2021-Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y funciones del Área de Informática Tributaria.

BOE N° 16 de fecha 19/01/2021-Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en los Tribunales Económico-Administrativos y en la Dirección General de Tributos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se regulan cauces estables de colaboración en materia de intercambio de información.

BOE N° 17 de fecha 20/01/2021-Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

DOGV núm 8977 de fecha 17/12/2020- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas

adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10893]

DOGV núm 8978bis de fecha 18/12/2020--DECRETO 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat, que modifica el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación, y el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorrogó la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y se adoptaron nuevas medidas. [2020/11085]

DOGV núm 8978bis de fecha 18/12/2020--RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas con diversidad funcional o problemas de salud mental de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10997]

DOGV núm 8978bis de fecha 18/12/2020--RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas mayores dependientes de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10998]

DOGV núm 8980 de fecha 19/12/2020--RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/11094]

DOGV núm 8979 de fecha 21/12/2020--ORDEN 129/2020, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2021. [2020/10718]

DOGV núm 8979 de fecha 21/12/2020--Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. [ORDEN 129/2020, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2021.](#) [2020/10718]

DOGV núm 8987 de fecha 31/12/2020-LEY-3/2020- de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 11 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

DOGV núm 8987 de fecha 31/12/2020-LEY-3/2020-LEY 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 [2020/11398]

DOGV núm 8988 de fecha 04/01/2021-DECRETO 218/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas, y de creación de su registro. [2020/11386]

DOGV núm 8988 de fecha 04/01/2021-RESOLUCIÓN 251/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 18/2020, de 27 de noviembre, del Consell, de modificación de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, aprobada en la sesión del 23 de diciembre de 2020. [2020/11342]

DOGV núm 8989bis de fecha 05/01/2021-DECRETO 1/2021, de 5 de enero, del president de la Generalitat, por el que se modifica el horario nocturno de limitación de la libertad de circulación de las personas, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y se declara el confinamiento perimetral de diversos municipios. [2021/77]

DOGV núm 8991 de fecha 06/01/2021-RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales en los municipios de Borriol, Atzeneta del Maestrat, Soneja, Jérica, Alcoy, Castalla, Polop, Lliria, Ayora, Utiel, Sollana, Guadassuar, Oliva, Daimús, Canals, Benigànim, Xàtiva, Moixent, Ontinyent, Cheste, Sinarcas, Anna, Quatretonda, Bonrepós i Mirambell, y del conjunto de municipios de Alfafar, Benetusser, Massanassa, Sedaví y Llocnou de la Corona, durante un periodo de 14 días naturales contados a partir del día 7 de enero de 2021, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que viven en la actualidad esas localidades. [2021/78]

DOGV núm 8991 de fecha 06/01/2021-RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/79]

DOGV núm 8990 de fecha 07/01/2021-DECRETO 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización,

régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación. [2021/11]

DOGV núm 8990bis de fecha 07/01/2021-RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de actuación en los centros y recursos dirigidos a personas con diversidad funcional o problemas de salud mental de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/80]

DOGV núm 8990bis de fecha 07/01/2021-RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM y centros asimilados de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/81]

DOGV núm 8994 de fecha 09/01/2021-RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/185]

DOGV núm 8996 de fecha 13/01/2021-DECRETO 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana. [2021/198]

BOP número 243, de fecha 18/12/2020. Página 75. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución por no uso del convenio FGV de jubilados, pensionistas, familias numerosas y uniparentales debido a la declaración de alarma

BOP número 248, de fecha 28/12/2020. Página 251. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial presupuesto general para 2021

BOP número 249, de fecha 29/12/2020. Página 21. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario de celebración de matrimonios para el año 2021

BOP número 251, de fecha 31/12/2020. Página 340. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 30 en el presupuesto 2020

BOP número 251, de fecha 31/12/2020. Página 310. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 13 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

BOP número 1, de fecha 04/01/2021. Página 7. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución por no uso del convenio FGV de jubilados, pensionistas, familias numerosas y uniparentales debido a la declaración de alarma

BOP número 5, de fecha 11/01/2021. Página 43. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del texto refundido del 'Plan de Reforma Interior de las calles 535, 536, 561 y 563 de La Canyada'

BOP número 8, de fecha 14/01/2021. Página 70. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de devolución FGV de jubilados, pensionistas, familias numerosas y uniparentales debido a la declaración del estado de alarma.

BOP número 10, de fecha 18/01/2021. Página 34. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales

### **3.-231/2020/871 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: SENTENCIA N.º 221/2020 DESESTIMANDO RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA**

Dada cuenta de la Sentencia n° 221/2020, de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por BANCO DE SANTANDER contra resolución de 21/9/2020 inadmitiendo solicitud de procedimiento de revocación de actos administrativos, no reconociendo como ingreso indebido las cantidades reclamadas contra liquidación del IIVTNU del ejercicio 2017, por importe de 807,10 €, el Pleno se da por enterado.

### **4.-212/2020/90 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN "COVA DE LA MEL": RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2020, se aprobó definitivamente el "PROYECTO RED DE SANEAMIENTO SECTOR COVA LA MEL", y se encargó a AIGÜES DE PATERNA la ejecución del proyecto definitivo.

2.- Que junto con las diferentes solicitudes adscritas y de ley en cuanto a obras e instalaciones en relación con otras entidades y particulares, resulta necesario disponer de ciertas extensiones de terreno para la ejecución de las obras en los trazados propuestos.

3.- Que, por ello, AIGÜES DE PATERNA solicitó de este Ayuntamiento el inicio de los trámites necesarios para disponer de los terrenos y superficies enumeradas para poder iniciar las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", según el trazado y proyecto aprobados.

4.- Que por la Arquitecta Municipal se preparó el correspondiente proyecto de expropiación de los terrenos afectados, con csv 6E6V370V3C3I3Z5X0CRE, y que tenía un importe 23.328,05 €.

5.- Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 28/10/2020, se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado obrante en el expediente, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba y se contenía en el proyecto referido.

Que, igualmente, se dispuso seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación pudieran aportar cuantos datos permitiesen la rectificación de los posibles errores que se estimasen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que tenían que justificar adecuadamente; y requiriéndolos para que aportasen la documentación necesaria que acreditase la exacta propiedad de los terrenos.

6.- Que se publicó el correspondiente edicto en el B.O.P. n.º 235, de 7/12/2020; periódico Las Provincias, de 30/11/2020; y tablón electrónico de anuncios de la Casa Consistorial; además de cursarse las correspondientes notificaciones a los propietarios afectados, y a AIGÜES DE PATERNA, S.A.

7.- Que durante el plazo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

a) del Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Defensa en la Comunidad Valenciana-, manifestando que:

- La Parcela CL PINAETA 43 Bl:A con Referencia catastral 0081811YJ1798S0001XF forma parte de la Finca Registral 85445 (C.R.U. 46080000841171).

- La FR 85445 aparece inscrita a favor de INVIED O.A. en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Paterna, con el título de Pleno Dominio por agrupación de otras fincas, entre las que se encontraba la FR 3631, desafectada y puesta a disposición de este Instituto por Resolución del SEDEF de fecha 17 de enero de 2012.

Y que, por ello, se solicita del Ayuntamiento de Paterna la corrección del mencionado error para que rectifique el titular de los derechos afectados por la expropiación de la parcela con Referencia catastral 0081811YJ1798S0001XF en favor de INVIED O.A.

b) de Don Miguel Vidal Vidal, en representación de EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., manifestando: que adjunta escrituras de propiedad de las fincas afectadas, y mostrando su disconformidad con la valoración que figura en el proyecto.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 15 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

c) de Don Javier Arnau Cosín, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.A., requiriendo reducir la superficie necesaria objeto de expropiación para la ubicación del grupo de bombeo incluido en la definición de las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL".

8.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido al respecto el informe con csv 1T1N1L5P6L0U412E17XI, en el que propone desestimar la alegación de EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., porque el valor indicado en el escrito presentado se corresponde con una valoración de fecha de valor del año 2002 y no atiende a los criterios de valoración actuales. Y respecto a las alegaciones presentadas por AIGÜES DE PATERNA manifiesta que pueden ser estimadas, ya que la reducción de la superficie destinada al bombeo puede entenderse como un ajuste del proyecto para optimización del mismo, en tanto que es la empresa promotora y concesionaria del servicio y la redactora del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL". Por lo que, en consecuencia, procedería la corrección de la relación de bienes y derechos afectados.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

A.- Que los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, establecen:

"Artículo 9.

*Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."*

"Artículo 10.

*La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa."*

B.- Que la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de 6 de abril de 2020, del "Proyecto de Ejecución de la Red de Saneamiento en Cova de la Mel", legitima la expropiación. De acuerdo con el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosas de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante, además

de aquéllos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable.

C.- Que, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece:

*"Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate."*

D.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.

E.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que:

*"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa."*

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno con 21 votos a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y 3 abstenciones del Grupo Ciudadanos, ACORDÓ:**

- 1.- Estimar la alegación presentada por el Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Defensa en la Comunidad Valenciana-, y, en consecuencia, rectificar la titularidad de la parcela catastral 0081811YJ1798S0001XF en favor de INVIED O.A.
- 2.- Desestimar la alegación presentada por Don Miguel Vidal Vidal, en representación de EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., por los motivos expuestos en el informe técnico citado.
- 3.- Atender la alegación presentada por Don Javier Arnau Cosín, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.A., de acuerdo con las condiciones que



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 17 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

figuran en el informe técnico citado.

4.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de los terrenos requeridos para llevar a cabo las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL"; y aprobar definitivamente la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el mismo, que queda como sigue:

**A) BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO:**

Parcela	Ref. catastral	Situación básica del suelo	Sección expropiada (m2s)	Valor expropiación (€/m2s)	Valor servidumbre de paso (€/m2s)	Coste Expropiación (€)
Polígono 23 Parcela 4	46192A023000040 000JG	RURAL	430	8,16 €/m2	1,22 €/m2	524,60 €
Polígono 23 Parcela 5	46192A023000050 000JQ	RURAL				
CL PINAETA 33BI:A	0081805YJ2708S0 001KD	URBANIZADO sometido a PRI	150	44,05 €/m2s	0 (*)	0,00 €
<b>COSTE TOTAL EXPROPIACION DE SERVIDUMBRE</b>						<b>524,60 €</b>

(\*) el trazado coincide con suelo destinado a vial en el PRI "Cova de la Mel".

**B) BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN:**

Parcela	Ref. catastral	Situación básica del suelo	Sección expropiada (m2s)	Valor expropiación (€/m2s)	Valor servidumbre de paso (€/m2s)	Coste Expropiación (€)
Polígono 23 Parcela 159	46192A023001590 000JA	RURAL	90 m2s	8,16 €/m2	-	734,40 €
CL PINAETA 43 Bl: A	0081811YJ1798S0 001XF	URBANIZADO sometido a PRI	95 m2 213 m2	44,05€/m 2s 44,05€/m 2s	- -	4.184,75 € 9.382,65 €
<b>COSTE TOTAL EXPROPIACIÓN</b>						<b>14.301,80 €</b>

5.- Invitar a los interesados para que, en el plazo de quince días, propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación vigente; para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

6.- Notificar el acuerdo a los titulares de los derechos afectados por la expropiación.

7.- Notificar, igualmente, a AIGÜES DE PATERNA, S.A. requiriendo la presentación de un aval por importe de 14.826,40 €, que garantice el importe total de las expropiaciones, en el plazo de un mes.

8.- Publicar el acuerdo en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**5.-212/2018/264 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 75 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Que por este Ayuntamiento se está tramitando la Modificación Puntual n.º 75 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

2. Que esta modificación del Plan General se plantea sobre la parcela de uso dotacional destinada a zona verde definida como U/IV-31/148, y sita en la calle Carmen Roca (antes c/ La Peña), n.º 9-A, perteneciente a la red local de dotaciones públicas, que tiene una superficie de 3.680 m<sup>2</sup>, de los cuales resultan afectados 3.029 m<sup>2</sup>. La modificación persigue la obtención de estos 3.029 m<sup>2</sup> de zona verde, mediante la gestión urbanística del suelo, para lo cual el ámbito de la modificación puntual también afecta al solar situado en la calle Carmen Roca (antes c/ La Peña), n.º 14 esquina con c/ Poeta Zorrilla, por la que tiene los números 23 y 25 de policía. Y, por otra parte, la modificación puntual también afecta a 1.143 m<sup>2</sup> de suelo situado en la calle València, calificado como suelo no urbanizable, y que se califica como zona verde, con objeto de mantener el equilibrio dotacional; incorporándose a la zona verde ya existente de la calle València.

3. Que con el objeto de iniciar la tramitación de la modificación de planeamiento, y conforme establece el artículo 50.1 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por la Directora Técnica de Sostenibilidad se redactó el documento inicial estratégico, el Plan de Participación Pública y el borrador de la Modificación Puntual n.º 75 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que incorporaba la documentación legalmente elaborada al efecto; y en la que se justificaba la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, tal como expresa el artículo 50.2 de la LOTUP.

4. Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3876, de 20/11/2018, se dispuso el inicio del trámite para la evaluación ambiental y estratégica de la Modificación; remitiendo la documentación preparada a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 19 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, para la continuación del expediente.

5. Que por el órgano ambiental y territorial autonómico, en sesión celebrada el 19/12/2019, se ha emitido informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual núm. 75 del PGOU de Paterna, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el mismo. Habiéndose publicado esta resolución en el DOGV n.º 8897, de 3/9/2020.

6. Que por los Servicios Técnicos Municipales se redactó la Versión preliminar, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido; siendo el objeto de la Versión Preliminar incluir las determinaciones indicadas en el citado acuerdo en el texto de la Modificación Puntual.

7. Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, y publicada su normativa en el B.O.P. de Valencia de 27/11/1990, y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

8. Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3252, de 19/10/2020, se sometió a información pública la Versión Preliminar de la Modificación; publicándose el correspondiente anuncio en el D.O.G.V. n.º 8934, de 26/10/2020, periódico Las Provincias de 26/10/2020, y tablón electrónico de anuncios de la Casa Consistorial.

9. Que durante el período de información pública no se han producido alegaciones.

10. Que por la Arquitecta Municipal Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con CSV: 3X546N25706W224P0GFU; que propone la aprobación provisional del instrumento de planeamiento.

11. Que por la Secretaria General se ha emitido el informe con csv 37295T5T0K3M5R2Q09TD, emitiendo nota de conformidad.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

a.- Que el artículo 57 de la LOTUP, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de

evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 21 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

b.- Que el artículo 53 de la reiterada LOTUP regula la participación pública y consultas, y así establece:

*"1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o programa o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*

*2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.*

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles*

4. Pasado, desde la solicitud del informe, el plazo de 45 días o el que fije la normativa sectorial respectiva, se continuará con el procedimiento. A los efectos de recabar los informes no emitidos en plazo que de acuerdo con esta normativa fueran preceptivos, de forma previa a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el ayuntamiento requerirá a la Generalitat Valenciana para que convoque de forma fehaciente a las administraciones con competencias afectadas a una comisión informativa de coordinación de la dirección general competente en materia de urbanismo, adjuntando en la convocatoria nuevamente la documentación necesaria para emitir el correspondiente informe, que podrá evacuarse en la misma reunión de coordinación de forma verbal, siendo recogido de forma literal, y en apartado específico del acta, el contenido de dicho informe.

Si el informe no se emite de forma escrita en el plazo legalmente establecido, ni tampoco en la comisión informativa de coordinación de forma verbal, se considerará favorable al contenido del plan a todos los efectos. Esta advertencia se pondrá de manifiesto en la convocatoria de la comisión informativa de coordinación que se mande a las diferentes administraciones.

Si la emisión de una sucesión de informes sectoriales contradictorios entre sí impidiera la aprobación del plan y la consecución de los intereses públicos que el mismo implica, los servicios técnicos de la comisión informativa de coordinación podrán adjuntar a la convocatoria de la comisión una solución técnica que armonice ambos informes sin entrar en contradicción con el contenido preceptivo de las respectivas normativas. La emisión del informe definitivo a la solución técnica final en este caso se efectuará con la misma forma y efectos indicados en el párrafo anterior.

No se considerará informe contradictorio al contenido del plan la incomparecencia a la comisión informativa de coordinación, el silencio o una manifestación contraria no justificada técnicamente. La oposición a la aprobación y entrada en vigor del plan deberá efectuarse a través de los requerimientos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, a cuyos efectos la aprobación del plan se notificará de forma fehaciente a las administraciones que no hayan efectuado informe expreso al mismo.

Los dos párrafos anteriores no resultarán de aplicación si la ley sectorial respectiva regula de forma expresa el sentido del silencio de sus informes.

5. Durante esta fase se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se publicará un anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 23 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

7. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c del artículo 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizara sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en una propuesta de plan o programa.”.

c.- Que el artículo 51 de la referida LOTUP regula las consultas a las administraciones públicas afectadas y la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, estableciendo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d), de esta ley y a cuantas personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en la fase previa a la redacción del plan o programa, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando

la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

d) Una resolución de informe ambiental, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley y del análisis de las contestaciones a las consultas realizadas, que el plan o programa sí tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se considera, de modo inequívoco, que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 25 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el art. 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.

8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 51.2.d se notificará al órgano promotor y al órgano sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fija las competencias del pleno, y, en concreto:

"c) *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*".

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno con 21 votos a favor de los Grupos (12), Popular (4), Compromis (3) y Vox (2), y 3 abstenciones del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de Modificación Puntual n.º 75 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales; que se plantea sobre la parcela de uso dotacional destinada a zona verde definida como U/IV-31/148, y sita en la calle Carmen Roca (antes c/ La Peña), n.º 9-A, perteneciente a la red local de dotaciones públicas, que tiene una superficie de 3.680 m<sup>2</sup>, de los cuales resultan afectados 3.029 m<sup>2</sup>. La modificación persigue la obtención de estos 3.029 m<sup>2</sup> de zona verde, mediante la gestión urbanística del suelo, para lo cual el ámbito de la modificación puntual también afecta al solar situado en la calle Carmen Roca (antes c/ La Peña), n.º 14 esquina con c/ Poeta Zorrilla, por la que tiene los números 23 y 25 de policía. Y, por otra parte, la modificación puntual también afecta a 1.143 m<sup>2</sup> de suelo situado en la calle València, calificado como suelo no urbanizable, y que se califica como zona verde, con objeto de mantener el equilibrio dotacional; incorporándose a la zona verde ya existente de la calle València.

Dicha modificación se compone de los siguientes documentos:

- Texto Versión Preliminar, con csv 5P0B5U1W192J4W1S18P4.
- Planos Versión Preliminar, con csv 3X2F0R246U1F09260QUP.
- Estudio de Integración Paisajística, con csv 60183H4N151L236003QT.
- Planos Estudio de Integración Paisajística, con csv 4050460K6B6W4J4S0FE8.
- Estudio de la incidencia de la perspectiva de género, con csv 6D3A 4P3B1W1J0E3Y0K4W.
- Memoria de sostenibilidad y viabilidad económica, con csv 2Y5F026F3E4K0H1D05SA.

SEGUNDO.- Dar traslado del documento a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a los efectos de instar su aprobación definitiva, previa la emisión del oportuno dictamen por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1.d) de la LOTUP.

**6.-215/2021/1 - CHEQUE BEBÉ 2021- APROBACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA CHEQUE BEBÉ**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 27 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

## Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, (4Z6I5L4C4Z1Q2D5V0XZW ) se dispuso el inicio de los trámites administrativos para la aprobación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción llevar a cabo el programa "Cheque Bebé".

Que el Ayuntamiento de Paterna, consciente de la necesidad de facilitar a las familias del municipio el paliar situaciones producidas por la crisis, incentivando, asimismo, la promoción del comercio local, pretende apoyar el sistema general de ayudas por parte de otras administraciones, cubriendo las necesidades de los vecinos de Paterna.

Que por este motivo, se ha elaborado por el Área de Promoción Socioeconómica (Comercio), un Borrador de Ordenanza Específica cuyo objeto es la regulación de la prestación de ayudas dispuestas por este Ayuntamiento para compensar los gastos derivados del esfuerzo económico que supone para las familias el nacimiento, adopción o acogimiento de un nuevo/a hijo o hija, así como vehicular las mismas para que los importes en que se concretan vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local.

Que, desde un punto de vista competencial, el presente marco subvencional tiene encaje legal con el atribuido por las leyes a las Entidades Locales. Así, con fecha 3 de marzo de 2016 se dicta sentencia del Tribunal Constitucional en la que se dispone que: "*Los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las CC.AA. Por ello el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, sólo las CC.AA pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle.*".

Que las Comunidades Autónomas, siendo competentes para regular aquellos servicios sociales y sanitarios, y por analogía aquellos otros servicios de competencia atribuida a la autonomía por el Estado y determinada por su propio Estatuto de Autonomía, son competentes para decidir -con sujeción al indicado marco de límites- sobre su descentralización o centralización y, en este segundo caso, para ordenar el correspondiente proceso de asunción competencial y traspaso de recursos.

Que la Comunidad Autónoma está sometida a los mandatos constitucionales de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria (artículos 31.2, 103.1 y 135 de la Constitución Española) -además de a la garantía constitucional de la autonomía municipal (arts. 137 y 140 de la Constitución Española)-, así como a las condiciones que establecen ahora los arts. 25 y 7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local -y, en su caso, los Estatutos de Autonomía-.

Que dentro de este contexto normativo, a ella le debe corresponder la decisión última sobre si los municipios situados en su órbita territorial deben o no prestar servicios reconducibles a los ámbitos competenciales que tiene estatutariamente reservados y, en su caso, sobre el modo en que ha de efectuarse el correspondiente traslado.

Que al prohibir la descentralización de aquellos servicios, por un lado, y fijar una serie de plazos y condiciones al traspaso, por otro, las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de la LRSAL han superado el ámbito que la Constitución asigna a una regulación básica sobre atribuciones locales (art. 149.1.18 de la Constitución Española) y, con ello, han invadido las competencias autonómicas de asistencia social y sanidad, entre otros.

Que la convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales en aplicación de la sentencia referenciada anteriormente y conforme a lo preceptuado en la Ley 5/1997, de 25 de junio, que regula el sistema de Servicios Sociales, donde se delimita las competencias de las administraciones locales en Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, afectando dentro de los servicios sociales generales al ámbito que nos ocupa.

Que la adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar.

Que como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos. La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades y favorece la integración del menor, potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos.

Que junto a dicha justificación desde el punto de vista social, debemos incorporar la reflexión sobre la necesidad de articular medidas que fomenten el comercio local, competencia atribuida a los municipios por el marco legal antes referido.

Que por el Consell de la Generalitat Valenciana se dictó el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, por el que se regula el procedimiento



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 29 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas (csv 225B26292J4W6L0H0NIJ); complementado con la Circular 2/2018 de la Dirección General de Administración Local (csv 4Q012356300N4C25189Y).

Que en el artículo 6 del citado Decreto 67/2018 se establece:

*"5. Sólo será necesario solicitar la emisión de un nuevo informe en los supuestos de modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición de los mismos. A estos efectos se entenderá por modificación sustancial aquella que pudiera afectar de manera relevante a las condiciones tenidas en cuenta en la emisión de los informes iniciales, que pudiera afectar a la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local, o que implique cambios en la forma de prestación del servicio que pudieran provocar la existencia de duplicidades en su prestación por confundirse con lo prestado por otra Administración."*

Que por el Director General de la Administración Local, se emitió informe (csv 46701Q4V431Q271M0IEY), en el que se hace constar que no hay duplicidad para la concesión de subvención por nacimiento, adopción o acogimiento a través del cheque bebé 2019, al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat", lo que constituye el requisito habilitante del presente programa subvencional.

Que, asimismo, el informe emitido por la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de 20/3/2018, establecía: *"... De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia para la concesión de subvención por nacimiento, acogida o adopción mediante el "Cheque Bebé 2018", no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal."*

Que no ha habido modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición de los citados informes de 2018.

Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Que en la Base 35.<sup>a</sup> de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se regula que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

Que debe considerarse el interés social determinado al inicio del presente informe.

Que, en cuanto a las instancias de solicitud y renuncia, se mantienen las aprobadas en los ejercicios anteriores, puesto que no han variado las condiciones.

Que las ayudas del programa "Cheque Bebé" están incluidas en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna.

Que la redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

Segundo.- El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y complementado con la Circular 2/2018 de la Dirección General de Administración Local.

Tercero- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 31 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Cuarto.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Quinto.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Sexto.- El informe favorable de la Secretaria con CSV OS6P125F6S6J193J0F3I, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 d)1º del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y al amparo del art. 3.4 del mismo texto legal.

Septimo.- El informe del Interventor con CSV 5K4A4G4R3W2X0S0Y08RG.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

**"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos**

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.  
[...]"

El Grupo Compromís presenta enmienda del siguiente tenor:

"En Carles Marti Balaguer, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, presenta la següent Esmena D'ADICIÓ al PUNT N° 6 del plenari ordinari del mes de gener de 2021:

Addicional punt 7 de la ordenança que es porta a aprovació el següent text:

"Per aquelles unitats familiars que puguen justificar que han perdut més de un 75 % dels ingressos com a conseqüència de la pandèmia originada pel COVID-19, la quantia màxima d'ajuda serà de 600 euros."

Tras argumentar el Sr. Marti las razones de la presentación de la enmienda, referidas a la necesidad de aumentar esas ayudas extendiéndolas a más ciudadanos, el Sr Alcalde señala que la mejor forma de ayudar es que las ayudas se reciban lo más rápido posible y que el evaluar a esas personas alarga el trámite y que para esas situaciones existen servicios específicos dirigidos a atender esas necesidades en el área de Inclusión social.

**Sometida a votación la ENMIENDA es rechazada con los votos a favor de los Grupos Compromís (3), Popular (4) y Vox (2) y en contra de los Grupos Socialista (12) y Ciudadanos (3).**

**Seguidamente se somete a votación la propuesta obrante en el expediente dictaminada por la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 20 de enero, a la vista de lo cual, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA ESPECIFICA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE BEBÉ** cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE BEBÉ ".

#### INDICE

- 1.- EXPOSICION DE MOTIVOS
- 2.- OBJETO
- 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS
- 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES
- 5.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA
- 6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR
- 7.- DOTACIÓN INDIVIDUAL
- 8.- TRAMITACION
- 9.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTION Y PAGO
- 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
- 11.- CUANTÍA SUBVENCIÓN - CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 12.- REGULACION COMERCIOS ADHERIDOS
- 13.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 33 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- 14.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 15.- CONTROL DE LAS AYUDAS
- 16.- NORMATIVA APLICABLE
- 17.- DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERO: EXPOSICION DE MOTIVOS:

Reconociendo el esfuerzo económico que supone para las familias, el nacimiento, adopción o acogimiento de un/una nuevo/a hijo o hija y vista la idoneidad de que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local, se disponen las siguientes bases:

## SEGUNDO.- OBJETO:

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las presente ordenanza denominada "Cheque bebé " tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogimiento de duración superior a los 6 meses, en el municipio de Paterna, denominada "Cheque Bebé", así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

## TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses) y que cumplan los siguientes requisitos:

a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 31 de Octubre del año de la convocatoria.

b.1) El/la menor habrá de estar empadronado/a en Paterna y convivir con el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.

b.2) Para los casos de acogimiento o adopción será necesaria la certificación de la Dirección Territorial respectiva donde se refleje

- que no procede el empadronamiento por protección de datos del menor.
- c) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- d) En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la otro/a progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.
- e) Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.
- f) Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.
- g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.
- h) No haber sido perceptora la unidad familiar de ayuda Cheque Bebé respecto al mismo menor en la Convocatoria de cheque Bebé del año anterior.
- i) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- j) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

#### CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del/de la niño/a u otras necesidades familiares, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.
2. Gastos realizados en el plazo máximo que establezca la resolución de concesión, que corresponderá con la fecha de caducidad de la tarjeta, que como máximo podrá ser de cuatro meses siguientes a la resolución de concesión.
3. Gastos realizados en establecimientos comerciales adheridos a la campaña Cheque Bebé , con domicilio social en el término de Paterna, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 35 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

## QUINTO.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria de las Bases en el BOPV hasta el día 30 de noviembre (inclusive) del año de la convocatoria.

## SEXTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1 .La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria, incluyendo autorización del otro progenitor.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

a) demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

b) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

c) declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de:

- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, de conformidad con

el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

**SEPTIMO.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:**

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros, para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.

**OCTAVO .- TRAMITACION:**

**A). Instrucción:**

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

**B). Resolución:**

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

**C). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:**

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

**D). Publicidad de las subvenciones concedidas:**

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 37 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

### NOVENO.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTION Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica en especie, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1) El cheque bebé se materializará en una tarjeta cargada con el importe al que ascienda la ayuda nominativa, y será entregado a los beneficiarios para ser destinado a los gastos establecidos en la Base Tercera 1.

Todos los cheques bebé tendrán una validez que vendrá determinada en las tarjetas, de acuerdo con la resolución de concesión y que será de 4 meses como máximo, contados desde la fecha de emisión, y como máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

Transcurrido el plazo de validez sin utilizar el/la beneficiario/a el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá de otra documentación que la prevista en la Base Quinta.

2) Los comercios adheridos son los que deben llevar el seguimiento de las facturas de los gastos realizados por los beneficiarios/as de estas ayudas. Podrán facturarse por cualquier tipo de gasto familiar, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible, según se especifica en la Base Tercera.

3). Los comercios adheridos emitirán la factura, detallando el nombre y DNI del/de la beneficiario/a y la relación de artículos vendidos. Sólo podrá incluirse un beneficiario por factura.

Las facturas podrán ser requeridas por el Ayuntamiento en el plazo de 4 años, por lo tanto, se habrán de custodiar por el comercio colaborador. En el caso de que el Ayuntamiento requiriera las facturas y las mismas no se entregaran, dicho incumplimiento podría suponer la salida del programa del establecimiento colaborador.

4). El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria.

No obstante las condiciones del uso del datáfono serán las que cada establecimiento tenga acordadas con su entidad bancaria.

### DECIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

b) someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la

propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### UNDÉCIMO.- CUANTÍA SUBVENCIÓN - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad destinada anualmente a financiar las convocatorias será la que se establezca en el presupuesto municipal de cada año, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 CHEQUE BEBÉ. Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, se procederá a habilitar los créditos necesarios, siempre que exista posibilidad de consignación presupuestaria, y con los requisitos legalmente establecidos.

#### DUODÉCIMO.- REGULACION COMERCIOS ADHERIDOS:

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos que su domicilio social radique en Paterna), y se exceptúan también los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados; siendo requisito imprescindible:

- \* Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental,
- \* Estar al corriente con la Hacienda Local,
- \* Contar con un datáfono en su establecimiento comercial.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Para aquellos establecimientos que se hubieran adherido con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza no será necesario que realicen ningún trámite nuevo, mientras perduren las circunstancias que motivaron la aceptación de su adhesión.

La adhesión podrá realizarse presentando:

- \* Solicitud según modelo oficial.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV y hasta el 30 de Noviembre del año de la convocatoria. La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña del año de la convocatoria, realizándose la publicidad a través de la web municipal.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de la campaña de promoción "Cheque Bebé".

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 39 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

“Cheque Bebé”, entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

### DÉCIMATERCERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

### DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

### DECIMOQUINTO.- CONTROL DE LAS AYUDAS:

- Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las

actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) Corresponderá al departamento municipal que lleve Comercio únicamente lo referente a aquellos aspectos del presente programa que tengan que ver con los trámites que se requieran para la formalización de la adhesión de los comercios al programa.

d) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

e) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

#### DECIMOSEXTO.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

a) La legislación de Régimen Local al respecto,

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera. Delegación**

Se faculta al Teniente que tenga delegada competencias en comercio de proximidad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el Teniente la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

##### **Segunda. Entrada en vigor**

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción a través del "Cheque Bebé del Ayuntamiento de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 41 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza específica por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **7.-041/2020/122 -APROBACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIÓN "CHEQUE EMPLEO"**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Dada cuenta de la Providencia del Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), de fecha 13 de enero de 2020, con CSV 1Y1X021K5L096Z310JSS, en la que se dispone la elaboración de una Ordenanza Reguladora que tenga por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, denominada "Cheque Empleo", que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2- Desde el Área de Promoción Socioeconómica se tramita la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio, dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local, (Cheque Empleo).

3.- El alto nivel de desempleo requiere de una decidida política municipal que fomente la contratación de desempleados/as del municipio y que contribuya a paliar la situación económica actual.

4.- El art. 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"

5.- A fin de dar cumplimiento la normativa de subvenciones se considera necesario la aprobación de una ordenanza específica para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio.

6.- Las ayudas a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio de Paterna, denominadas Cheque Empleo, están incluidas en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna periodo 2018-2020 (Decreto nº252 de 30/1/2018).

7.- La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Se ha seguido lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es) en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

9.- Por Decreto de Alcaldía núm. 2664/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 se aprueba memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 dando respuesta a las cuestiones en él planteadas y se somete a consulta pública, a través del portal web de esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ordenanza municipal de Subvención "Cheque Empleo" otorgada por Promoción Económica y Empleo, elaborada por este Ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

10.- Finalizado el plazo de sometimiento a consulta pública en fecha 15 de octubre de 2020, sin que se hayan presentado sugerencias.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 43 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

PRIMERO- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

CUARTO.- El informe de la Secretaria con CSV 161J60133Z255G3C1E3M .

QUINTO.- El informe del Interventor con CSV 664C5R1B1Q4W2C500AY9.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

**"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos**

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.  
[...] "

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 20 de enero el Pleno por**

**UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIÓN "CHEQUE EMPLEO" OTORGADA POR PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO** cuyo tenor literal es el siguiente:

**INDICE**

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO**

**TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1 . Iniciación
- Artículo 2. Solicitudes
- Artículo 3. Instrucción
- Artículo 4. Comisión de Valoración
- Artículo 5. Propuesta de Resolución
- Artículo 6 Resolución

**TITULO SEGUNDO**

- Artículo 7. Objeto.
- Artículo 8. Beneficiarios
- Artículo 9. Exclusiones
- Artículo 10. Requisitos de las contrataciones

**TITULO TERCERO.**

**PROCEDIMIENTO CONCESION**

- Artículo 11. Procedimiento de concesión
  - 11.1.Relativa al beneficiario (Empresa)
  - 11.2.Relativa a las personas contratadas (trabajadores/as)

**TITULO CUARTO**

**PAGO, JUSTIFICACION Y REINTEGRO**

- Artículo 12. Pago y justificación
- Artículo 13. Modificación y Reintegro de ayudas concedidas

**TITULO QUINTO  
CONCURRENCIA**

Artículo 14.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayuda

**TITULO SEXTO  
JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS**

Artículo 15.- Plazo de justificación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 45 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



260I0H3I3C394I2608SO

## TITULO SEPTIMO PROTECCION DE DATOS

### Artículo 16. - Protección y cesión de datos

#### DISPOSICION FINAL

#### ANEXOS

**ANEXO I: Formulario de autorización de la persona contratada**

**ANEXO II: Formulario de solicitud para la empresa beneficiaria**

**ANEXO III: Solicitud presentación documentación justificativa  
empresa beneficiaria**

#### EXPOSION DE MOTIVOS/ MARCO JURIDICO

El alto nivel de desempleo requiere de una decidida política municipal que fomente la contratación de desempleados/as del municipio y que contribuya a paliar la situación económica actual.

La convocatoria de subvenciones tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de empleo dirigido a desempleados /as del municipio de Paterna.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Area de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, denominada "Cheque Empleo", que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

El Area dispondrá de un Plan estratégico de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así pues, la presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con especial observancia en la participación de los ciudadanos prevista en los art. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de

Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## **TITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Iniciación**

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza General, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

3.-La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

3.1.- Indicación de la presente Ordenanza General como bases reguladoras, y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3.2.-Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

3.3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.2 de la presente Ordenanza.

3.4.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta, especificándose en este caso la información exigida para este tipo de convocatorias en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.5.-Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

3.6.- Indicación de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

3.7.- Composición de la comisión de valoración.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 47 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

3.8.- Plazo de presentación de solicitudes.

3.9.- Plazo de resolución y notificación.

3.10.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

3.11.- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la ley.

3.12.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

3.13.- Criterios de valoración de las solicitudes.

## Artículo 2.- Solicitudes

1. Las solicitudes de los sujetos interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

2. El contenido mínimo de la solicitud será el siguiente:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIF o NIE).
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento o las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización del peticionario. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración del solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

en los modelos que se establezcan en las convocatorias, se dirigirán a la delegación que las promueva y se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3.- Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que determine la convocatoria, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios. Esta comprobación se podrá realizar antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la comisión de valoración o después, pero siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 49 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

## **ARTICULO 4-. Comisión de valoración.**

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de valoración estará compuesta por un/a presidente/a, que será el/la Teniente Alcalde que tenga atribuciones delegadas en materia de empleo, un secretaria/o, que será un funcionaria/o del Area de Promoción Socioeconómica y un mínimo de un vocal, que será un/a o varios/as técnico/a de empleo, los cuales habrán de ser empleados/as públicos/as al servicio del Ayuntamiento de Paterna.

La determinación concreta de los integrantes de la comisión de valoración se realizará en la convocatoria correspondiente.

## **ARTICULO 5.- Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención de Fondos la propuesta de resolución.

2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## **ARTICULO 6.- Resolución.**

1. Una vez formulada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se resolverá por Resolución de Alcaldía.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan la convocatoria de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. TITULO SEGUNDO**

#### **Artículo 7.- Objeto**

El objeto es apoyar y fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas del municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas al "Fomento del Empleo", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, denominadas "Cheque Empleo".

El Cheque Empleo consiste en el otorgamiento de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio, conversión de contratos temporales en indefinidos dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local.

#### **Artículo 8.- Podrán solicitar subvenciones**

Las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio, o conversión de contratos temporales en indefinidos, en las fechas previstas tras la aprobación de las bases.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 51 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

La presentación de una solicitud de subvención para una actividad implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria que regule la concesión.

## Artículo 9. - Exclusiones

1. Las ayudas previstas no se aplicarán a:

- Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Paterna para la ejecución de los servicios u obras que le sean encomendados.

- Las Administraciones Públicas, empresas, sociedades y fundaciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal respecto de las contrataciones realizadas para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

- Contratos realizados por Centros Especiales de Empleo que ya tengan bonificados la contratación o la Seguridad Social de los mismos.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), i), j) i l) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones reglamentarias

b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hayan

finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en fecha anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, salvo en el caso de autónomos/as económicamente dependientes que cesen en su actividad.

d) Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local y del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo u otros programas autonómicos o estatales similares que se puedan convocar.

e) Los contratos celebrados para sustituir o volver a contratar a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de las convocatorias de subvenciones a la contratación por cuenta ajena anteriores a esta.

f) Las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

#### **Artículo 10.- Requisitos de las contrataciones**

a) La contratación objeto de ayuda deberá tener una duración mínima que se especificará en las bases de la convocatoria y deberá producirse el inicio de la contratación o la conversión en indefinido .

b) La persona contratada debe estar empadronada en Paterna, al menos un periodo de 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.

c) La persona contratada debe acreditar que se encontraba en situación de desempleo e inscrita en la correspondiente oficina de LABORA en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, con una antigüedad mínima que se especificará en las bases de la convocatoria , a la fecha de la contratación, con excepción de aquellos que participen en programas municipales del Ayuntamiento de Paterna en meses anteriores.

d) Los/as desempleados/as contratados no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas o Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en el caso de los beneficiarios que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) La contratación no debe implicar una disminución en la plantilla fija (Indefinidos) de la empresa en el mes de contratación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 53 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sólo se computarán las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de la jornada y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

## TITULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A esto efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realizar mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que cumplan los mismos.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión.

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez publicada la convocatoria se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, acompañada de los siguientes documentos con carácter general y de los que exija cada una de las bases de subvenciones:

Las personas físicas podrán elegir el método para presentar dicha solicitud, si bien las personas jurídicas así como los colectivos previstos en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

No se concederá subvención a aquellos empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establezca en las Bases.

.

### **1. Relativa al beneficiario (Empresa)**

a) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).

b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.

c) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención.

d) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod.036 o 037).

e) Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento, si el domicilio fiscal de la empresa solicitante **no radica en Paterna.**

f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.

g) A efectos de determinación de la plantilla fija de la empresa, los TC1 y TC2 del mes anterior al que se efectúa la contratación susceptible de ayuda, o certificado equivalente de la Seguridad Social y TC1 y TC2 del mes en el que se efectúa la contratación.

**Documentos que el propio Ayuntamiento recabará acudiendo a otras administraciones o a las plataformas de intermediación operativas:**

\*Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos o personas físicas.

\*Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 55 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



\*Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria.

\*Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento **si el domicilio fiscal radica en Paterna.**

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los correspondientes certificados por una declaración responsable del solicitante, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2. Relativa a las personas contratadas (trabajadores/as)

a) Darde y Certificado de situación laboral emitido por LABORA que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, inmediatamente anterior al correspondiente contrato.

b) Periodos inscripción expedidos por LABORA.

c) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda.

d) Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda.

f) En el caso de personas mayores de 55 años que requieran de una cotización de estas características para poder mejorar su base de cotización o su acceso a la misma deberán aportar la documentación correspondiente de INSS o SEPE.

**Documentos que el propio Ayuntamiento recabará acudiendo a otras administraciones o a las plataformas de intermediación operativas:**

\*Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado.

\*Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/15 cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

El Ayuntamiento de Paterna podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Recibidas las solicitudes en el Área de Promoción Socioeconómica, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, a tal efecto se nombrará una comisión de valoración, que la elevará para su resolución al Alcalde de la Entidad.

Se deberá efectuar la evaluación de las solicitudes, de manera individual.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, una vez abierto el plazo de presentación.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la BDNS, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos establecidos en el art. 20 de la citada ley y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas. Asimismo deviene preceptiva la publicación, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 57 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Transcurrido el plazo citado sin que se hubiese producido la publicación de la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/15, el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustarán a riguroso orden de entrada hasta agotar la asignación presupuestaria prevista.

## TITULO CUARTO PAGO, JUSTIFICACION Y REINTEGRO

### Artículo 12.- Pago y justificación

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida y en caso de que se presente documentación en el periodo de subsanación de 10 días establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrá en cuenta el plazo en que se procedió a completar la documentación.

b) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y a partir del transcurso de los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.

c) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente a la contratación o contrataciones efectuadas

d) Finalizado el plazo mínimo de contratación de 3 meses para contratos temporales y de 6 meses para indefinidos, con independencia de que el contrato se haya formalizado para un periodo superior, el beneficiario/a estará obligado a presentar en el plazo de un mes los correspondientes recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo

mínimo exigido.

e) Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que en estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo el mínimo de 3 meses, serán motivo de reintegro de la subvención percibida en los términos que se establecen en el siguiente artículo 14.

f) El Ayuntamiento de Paterna podrá solicitar la documentación que considere necesaria para la correcta justificación.

### **Artículo 13.- Modificación Y Reintegro de las Ayudas concedidas**

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la minoración o la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

\*El no mantener la contratación, entendida como nuevo puesto de trabajo, un mínimo de 3 meses, más 3 meses en el caso de indefinido o conversión del mismo.

\*El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, como por ejemplo reducción de la jornada laboral.

\*La falsedad de los documentos aportados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión en los términos establecidos las Bases Reguladoras.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 59 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/15. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

## TITULO QUINTO CONCURRENCIA

### Artículo 14.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación según registro de entrada de las solicitudes y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de las administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste salarial de la contratación satisfecha por el beneficiario.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la resolución favorable de cualquier otra ayuda. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad. El Ayuntamiento podrá acceder por sus propios medios, mediante consulta de las plataformas de intermediación y/o Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de comprobar la percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

Las subvenciones serán incompatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones.

## TITULO SEXTO. PLAZO DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

## **Artículo 15.- Plazo de justificación de las ayudas**

Será de un mes desde el tiempo mínimo subvencionable en cada caso. La empresa que realice un contrato temporal de tres meses tendrá que aportar la justificación al mes del cumplimiento del mismo. En el caso de los indefinidos la justificación se realizará como máximo al séptimo mes de inicio del contrato realizado.

## **TITULO SEPTIMO. PROTECCION Y CESION DE DATOS**

### **Artículo 16.- Protección y cesión de datos**

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio en la BDNS y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 61 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

## ANEXO I

AJUNTAMENT DE PATERNA CHEQUE EMPLEO - Formulario de autorización de la persona contratada					
<b>DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA</b>					
Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros			Documento de Identificación		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
<b>DIRECCIÓN</b>					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Plaz.	Puerta	Bloque	Kilómetro
<b>MEDIOS DE CONTACTO</b>					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Fax	Correo Electrónico
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPORTUNO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>					
Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		
Documento de Identificación					
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
<b>DIRECCIÓN</b>					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Plaz.	Puerta	Bloque	Kilómetro
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b>					
A la Administración Pública correspondiente a recibir los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.					



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 63 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b> (Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)	
1	
2	
3	
4	
5	
<b>INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN</b>	
<p>Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 36/2015)</p> <p>En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avises de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.</p> <p>En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones electrónicas fehacientes en la web del ayuntamiento.</p> <p>Se presume que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.</p> <p>Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.</p> <p>En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.</p> <p>La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.</p>	
<b>AVISO LEGAL</b>	
<p>Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.</p> <p>Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados al Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme al procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.</p> <p>Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.</p> <p>Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.</p> <p>En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).</p> <p>Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 36/2015.</p>	

Ajuntament de Paterna - Plaça Enginyer Castells, n°1 - 46980 Paterna (Valencia) - 961379600 - http://www.paterna.es

<b>FECHA Y FIRMA</b> Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia. En _____ de _____ de _____ La persona solicitante o representante Legal Fdo. _____
--

---

**ANEXO II**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 65 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 260I0H3I3C394I2608SO		

Espacio reservado para uso administrativo

## AJUNTAMENT DE PATERNA

### CHEQUE EMPLEO - Formulario de solicitud para la empresa beneficiaria

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE					
Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria					
CP-CC	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Via	Via	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Fax	
Correo Electrónico					
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:					
<input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:					
<input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
OTROS DATOS DE LA EMPRESA					
Fecha de alta:					
Actividad económica:					
Epígrafe IAE:					





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 67 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 26010H3I3C394I2608SO		

(3) DECLARA  
No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivos declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o en virtud de despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

(4) DECLARA  
No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones Muy Graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

(5) DECLARA  
No haber sido sancionado en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

(6) DECLARA  
Que el trabajador/s contratado no tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario/s o con quienes ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración del solicitante.

(7) DECLARA  
Estar al corriente del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral con personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 13/2003 de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de las Personas con Discapacidad.

(8) DECLARA  
No haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

(9) DECLARA  
No haber percibido ayudas por el mismo objeto.

(10) DECLARA  
Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

(11) DECLARA  
Haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 6 meses anteriores a la formalización de cada contrato.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**  
(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

AUTORIZO  
A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A RECABAR LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SUS REDES CORPORATIVAS O MEDIANTE CONSULTA A LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS U OTROS SISTEMAS ELECTRÓNICOS HABILITADOS AL EFECTO.

1	
2	
3	
4	
5	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"><li>Cumplimenta los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)</li><li>En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimenta la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.</li><li>En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CORES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.</li><li>Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.</li><li>Indique la relación de documentos que aporte junto con la solicitud.</li><li>En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.</li><li>La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.</li></ul>		
AVISO LEGAL		
<p>Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.</p> <p>Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme al procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.</p> <p>Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.</p> <p>Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.</p> <p>En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/o comunicados a los organismos para los que se preste el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).</p> <p>Declara para sí haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.</p>		
FECHA Y FIRMA		
<p>Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.</p> <p>En _____ de _____ de _____</p> <p>La persona solicitante o representante Legal</p> <p>Fdo. _____</p>		

paterna.es/portal/area-registro-sede-ayuntamiento-paterna.es/registro-registro-paterna.es



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 69 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 260I0H3I3C394I2608SO		

Espacio reservado para uso administrativo

**AJUNTAMENT DE PATERNA**  
**CHEQUE EMPLEO -SOLICITUD**  
**PRESENTACION DOCUMENTACION**  
**JUSTIFICATIVA EMPRESA**  
**BENEFICIARIA**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE					
Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico		
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: Mensajes SMS al móvil      Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					

OTROS DATOS DE LA EMPRESA					
Fecha de alta:					
Actividad económica:					
Epígrafe IAE:					
DATOS REPRESENTANTE LEGAL					
Tipo de Persona Física      Jurídica		Tipo de Documento de Identificación CIF      DNI      NIF      Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					

Ajuntament de Paterna \* Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) \* 961379600 \* http://www.paterna.es

DIRECCIÓN					
Población		Código Postal		Vía	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Correo Electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPOONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
DOCUMENTACIÓN A APORTAR					
Recibos Salariales					
Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo mínimo exigido.					
INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)</li> <li>- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente al autorita al Ayuntamiento.</li> <li>- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.</li> <li>- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.</li> <li>- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.</li> <li>- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.</li> <li>- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.</li> </ul>					



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 71 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

**AVISO LEGAL**

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme al procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona solicitante o representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_

Ajuntament de Paterna - Plaça Enginyer Castells, nº 46980 Paterna (València) - 961379600 - http://www.paterna.es

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8.-041/2020/236 - SAN- PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y TRASTORNOS ADICTIVOS DE PATERNA 2021-2024**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016 se aprueba PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS DE PATERNA 2017-2020.

2.- En fecha 6 de Noviembre de 2020 se remite a la Conselleria de Sanidad y Salud pública Plan Municipal 2021-2024, con el fin de que emitan informe preceptivo y vinculante de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Publica, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.3.de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre de Salud de la Comunitat Valenciana, en el que se establecen dentro de las competencias de las entidades locales, competencias en materia de drogodependencias y se establece la ejecucion y aprobacion de un Plan Municipal sobre Drogodependencias en los municipios de mas de 20.000 habitantes.

3.- En fecha 26 de noviembre se recibe informe de la Conselleria de Sanidad y Salud pública en el que se hace una valoración de aquellos aspectos del nuevo PMD 2021-2024 que se deben corregir para lograr el informe favorable y vinculante de esa Conselleria, previo a la aprobación del PMD por el Pleno de Ayuntamiento.

4.- La Providencia del Teniente Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo con competencia en materia de Sanidad se lleven a cabo los trámites oportunos, para prorrogar el Plan de Drogodependencias y otras conductas adictivas 2017-2020 por periodo de un año, hasta diciembre de 2021 y que se proceda a la subsanación del Plan recogiendo los aspectos indicados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

5.- La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Publica convoca anualmente subvenciones en materia de atención y prevención de drogodependencias, siendo requisito el contar con un Plan Municipal de Drogodependencias vigente.

6.- En fecha 30 de diciembre de 2020 se publica Resolución de 18 de diciembre de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos para 2021, en el que se establece como requisito para acceder a la misma prórroga del Plan 2017-2020 hasta 31 de diciembre de 2021 o aprobación del nuevo PMD 2021-2024.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.-La Ley 10/2014, de 29 de diciembre de Salud de la Comunitat Valenciana, en el que se establecen dentro de las competencias de las entidades locales, competencias en materia de drogodependencias y se



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 73 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

establece la ejecución y aprobación de un Plan Municipal sobre Drogodependencias en los municipios de mas de 20.000 habitantes.

2.- Resolución de 18 de diciembre de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos para 2021

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

UNICO.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno tras amplia deliberación, por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el **PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS DE PATERNA 2017-2020** hasta el 31 de diciembre de 2021, con el fin de poder acceder a la subvención en materia de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos para 2021, convocada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y publicada en fecha 30 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública junto con el resto de documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

**9.-043/2019/2189 - LEVANTAMIENTO DE REPAROS AYUDAS ESCOLARIZACIÓN INFANTIL CURSO 2019-2020 - AYUNTAMIENTO DE PATERNA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Visto el Informe del Técnico de Educación con CSV B3R10422J561M0W10Q4 DE 18 DE Septiembre de 2020 que intenta clarificar los documentos oportunos del expediente de FACTURAS / CERTIFICADOS DE AYUDAS ESCOLARIZACIÓN INFANTIL CURSO 2019-2020 ( 043/2019/2189) emitido sobre la situación respecto la gestión del pago de determinadas ayudas a beneficiarios/as de centros y escuelas de educación infantil de primer ciclo de nuestro municipio, derivado de la resolución de las ayudas escolares del curso 19-20, y afectadas

por las diferentes contingencias relacionadas con la pandemia sanitaria derivada de la afectación del COVID-19.

2.- Visto que este informe pretende dar viabilidad social, técnica y jurídica a una propuesta ya desestimada en su día y que se planteó en expediente 043/2019/16, por el cual se emite informe de reparo, y no sobre el nuevo de clarificación OBJETO DE NUESTRA PROPUESTA DE DEPARTAMENTO

3.- Visto el informe de Fiscalización con CSV T0W0P0G124X6960091Z cuyo **Resultado ES CON REPAROS, suspendiéndose la tramitación del expediente** hasta que el reparo sea solventado o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del TRLRHL.

4.- Visto que una de las argumentaciones del Informe de Fiscalización se basa en el carácter extraordinario de la ayuda, remitiéndose al informe del Jefe de Área que firma la presente propuesta, de fecha 6 de mayo de 2020, donde se fundamentaba "la promoción de una ayuda extraordinaria destinada a los centros autorizados del Municipio y las escuelas infantiles municipales.....", SIENDO ESTE INFORME RECTIFICADO Y SUBSANADO CONFORME LO EMITIDO POR TECNICO DE EDUCACION en informe con CSV S5V2Q663S2H4R0B2W, EN EL SENTIDO LITERAL SIGUIENTE :

" Desarrollar la ayuda ordinaria correspondiente a las mensualidades de la educación infantil de primer ciclo, pero adaptando su facturación mensual a una serie de requisitos derivados de las imposiciones por la pandemia, esto es:

- El mantenimiento del servicio educativo no presencial a través de sistemas telemáticos.
- La justificación de este extremo mediante una serie de Declaraciones responsables por los centros que lo hubiesen mantenido, y de aquellos beneficiarios de la ayuda que hubiesen continuado matriculados, y por tanto hubiesen hecho frente al pago de las cuotas correspondientes sometidas a la ayuda.

5.- Visto que estas condiciones vienen reflejadas en el nuevo expediente de regularización 043/2019/2189, y que en el mismo se reflejan las certificaciones de responsabilidad de los Centros y como he indicado, nuevos informes de regularización y subsanación del concepto de ayuda extraordinaria, trasladándose a **cumplimiento de la vía ordinaria** reguladas en las bases de convocatoria y que por Acuerdo Pleno de fecha 14/03/2019 se aprueban las ayudas destinadas a educación infantil de primer y segundo ciclo.

6.- Visto que es necesario remarcar para el levantamiento del reparo la especificidad técnica de Informe del Técnico de Educación, base fundamental del argumentario del reparo planteado, y que traslado en el presente antecedente de hecho :

" La diferencia no estriba pues en el tipo de ayuda, sino en el tipo de trámite necesario para su desarrollo, que debe ser transformado



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 75 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



26010H3I3C394I2608SO

siendo que, inexorablemente, inmersos en el contexto de pandemia derivado de la COVID-19, **la fórmula para la prestación del servicio educativo en todas las etapas del sistema educativo, cambia, no desaparece, si no que muta en una modalidad no presencial**, claramente legitimada por el desarrollo normativo a nivel de Administración Educativa que en los primeros momentos de desarrollo de la crisis sanitaria sirvió para organizar de otra manera todo el servicio educativo y sus derivados. La propia Administración educativa, transforma las ayudas que destina a los diferentes centros de educación infantil, primaria y secundaria relativas a comedor o pago de cuotas en centros de educación infantil de primer ciclo, como los que nos ocupan, en otros sistemas que hagan viable que al alumnado se les pueda garantizar el servicio de comidas, y que la red de centros de educación infantil de primer ciclo pueda garantizar su pervivencia y atención en régimen no presencial. En este sentido, **la no asistencia física de los menores**, imposible en el momento de confinamiento domiciliario **y suspensión de la actividad educativa presencial, deja de ser condición necesaria de forma ordinaria para la concesión de las ayudas.**

7.- Que con la nueva propuesta se deja con claridad que **el beneficiario** es la misma población escolar, **tratándose de la misma ayuda**, con el mismo objeto prestándose a aquellos que quieren o van a seguir matriculados en aquellos centros que por situaciones sobrevenidas van a recibir la educación vía sistema no presencial

8.- Que en Informe de Fiscalización se determina que en virtud del carácter extraordinario de la ayuda planteada EXISTE INADECUACIÓN DE CREDITOS PARA LA FINANCIACION DE LAS MISMAS

9.- Visto que en el caso de que el órgano gestor no esté de acuerdo con el reparo efectuado, puede realizar una discrepancia, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Y, que la resolución de la discrepancia corresponderá al Pleno de la Corporación cuando se base en insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (art. 15.2 RCI); añadiendo el último párrafo del art. 15.3 que la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, y deberá recaer en el plazo de quince días teniendo naturaleza ejecutiva.

10.- Que con la emisión de este informe y del Técnico de Educación se plantea la referida discrepancia, elevando al Pleno el levantamiento del reparo planteado por el Sr Interventor en su Informe de Fiscalización.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- En el caso de que el órgano gestor no esté de acuerdo con el reparo efectuado, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

2.- El citado artículo determina :

**Artículo 15. Discrepancias.**

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

3.- Visto el **Artículo 217 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales** sobre tramitación de las Discrepancias.

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 77 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**Artículo 217 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sobre tramitación de las Discrepancias.**

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, **corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:**

**a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.**

**Tras breve deliberación acerca de la adecuación del trámite, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (12), Popular (4) y Vox (2) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Compromís (3), ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantamiento del reparo en base a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente de referencia 043/2019/2189, siendo la presente propuesta inmediatamente ejecutiva como se indica en el art 15 RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 217 y 218 del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*

SEGUNDO.- Se siga con la tramitación de concesión de ayuda directa por facturación ordinaria, por importe de 42.200 €, según cuadro adjunto en Informe de Técnico de Educación, a las familias matriculadas en centros de primer ciclo de educación infantil con alumnado de 0 a 3 años como consecuencia del COVID-19, y que ha sido beneficiario de la ayuda económica destinada a la escolarización (mensualidad) en la convocatoria 19-20.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento Intervención, Tesorería

**10.-092/2021/6 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°3/21 (OPAS) DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021 QUE ASCIENDE A 667.868,86 EUROS**

**ALCALDIA.- Aprobación Relación N°3/21 de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2020 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2021, que asciende a 667.868,86 euros.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

**RESULTANDO** que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS.- 667.868,86 euros

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**ATENDIDO** la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base n° 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno con los votos a**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 79 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



260I0H3I3C394I2608SO

## favor del Grupo Socialista (12), y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) ACUERDA:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°3/21 cuya suma total asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS.- 667.868,86 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4180	20SM11 67/100 2168	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por la incorporación de la valoración anual de los nuevos medios adscritos a la contrata, según acuerdo de la junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 27/07/2020, correspondiente al mes de Septiembre de 2020.	31.708,2 9	163 0	2270 0
4181	20SM11 67/100 2167	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por la incorporación de la valoración anual de los nuevos medios adscritos a la contrata, según acuerdo de la junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 27/07/2020, correspondiente al periodo de Enero a Agosto 2020.	253.666, 33	163 0	2270 0
4576	20SM11 67/100 2399	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por la incorporación de la valoración anual de los nuevos medios adscritos a la contrata, según acuerdo de la junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 27/07/2020, correspondiente al mes de Octubre de 2020.	31.708,2 9	163 0	2270 0

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5267	20SM11 67/100 2749	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Certificado del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, según sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27/10/05, durante el mes de Noviembre de 2020. (Precios actualizados a 2019). Ampliación del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, según acuerdo de fecha 27/11/09, durante el mes de Noviembre de 2020. (Precios actualizados 2019). Importe por la incorporación de la valoración anual de los nuevos medios adscritos a la contrata, según acuerdo de la junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 27/07/2020, correspondiente al mes de Noviembre de 2020. (Precios actualizados a 2019).	350.785, 95	163 0	2270 0
<b>TOTAL.....</b>				<b>667.868,</b>	<b>86</b>	

**11.-092/2021/2 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°2/21 GRUPO 3 DE FACTURAS (OPAS) Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 134.671,01 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**ALCALDIA.- Aprobación Relación de gastos N°2/21 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 134.671,01 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 81 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

**ATENDIDO** que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**ATENDIDO** que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al**

**Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de enero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (12), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), Vox (2) y la Sra Herrero y los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (2), ACUERDA:**

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°2/21 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (134.671,01 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4673	0042 611F 2020 0002	AERONA VAL DE CONS.E INSTA	Período facturación 01/10/2020 - 31/10/2020 Expediente: AYUNTAMIENTO DE PATE 1 Otros * ACISA Regulador rtAC2 en Armario Verde Mod. Estrecho M3 ACISA 4 Otros * Tarjeta Acisa CAM- SAL V03.02 (CON IL300) 1 Otros * Logística	4.733,5 2	1340	2100 0
5413	0072 4	ALFRED O MONTOR O SORIAN O, SLU	23 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - POLICIA LOCAL	1.669,8 0	1320	2269 9
4593	2661	ASCENS ORES LAVHEK , S.L.	1 Unidades Comunicación Bidireccional 6 x 3 27/7/20 a 26/10/20	21,78	9200	2100 1



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 83 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5625	0517 256R	ASCENS ORES PERTOR , S.L	Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades PORCENTAJE FACTURACION 100% POR TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES INDICADOS EN NUESTRA OFERTA, ACEPTADA POR VDS. EN FECHA 30-11-2020 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	227,48	3340	2100 1
5334	8455 6	ATOS IT SOLUTI ONS ANS SERVIC ES IBERIA , S.L.	Periodo facturación 01/11/2020 - 30/11/2020 Ref. contrato emisor: 4005717406 Expediente: 172/2018/28 1 Unidades CÓDIGO EXPEDIENTE: 172/2018/28 PERIODO FACTURADO: NOVIEMBRE / 2020 PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CENTRALIZADOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE BASE Y ESTÁNDAR Y SOPORTE TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. DETALLE DE ACTIVIDADES EN INFORME ANEXO.	5.229,9 0	9201	2279 9
5546	1840	AUTO OCTANO , SL	TRAPECIO SUSP IZQUIERDO. BRAZO TRAPECIO. VEHICULO LANCIA PHEDRA. MATRICULA 2865GTK 3.5 SUST. 2 BRAZOS DE SUSPENSION DEL	471,21	1320	2140 0
5692	2055 969	AUTO- ALCARA Z, S.L.	1 Otros FRA A2055969 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	134,31	1320	2140 0
5655	5544	CREACI ONES ARPPE,	4 SERESTO COLLAR PERROS + 8 KG. 1 ADVANTIX PERROS + 25 KG-4 X 4 ML	144,60	1320	2269 9

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
		SL				
5676	11306	CREACIONES ARPPE, SL	2 Unidades SERESTO COLLAR PERROS + 8 KG- - PARTIDA PRESUPUESTARIA 201400013147	62,41	1320	22699
5677	13660	CREACIONES ARPPE, SL	4 Unidades SERESTO COLLAR PERROS + 8 KG- - PARTIDA PRESUPUESTARIA 201400013147	115,60	1320	22699
4707	56	CUENCA PARDO, JUAN BTA	HONORARIOS PROFESIONALES EN CONCEPTO DE DIAGNOSTICO Y ASESORAMIENTO EN DETERMINACIONES ANALITICAS A 385 PACIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA	15.852,94	3120	22799
5432	2011008	EDETANIA BUS, S.A.	NOV/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: NOVIEMBRE 2020 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Amortizacion Bus N° 75 PERIODO: NOVIEMBRE 2020 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Amortizacion Bus N° 76 PERIODO: NOVIEMBRE 2020 PRECIOS 2016   Amortizacion Bus N° 71	61.556,77	4411	22799
5433	2011009	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992  PERIODO: NOVIEMBRE 2020   Deficit Explotacion del Servicio La Fe	10.512,22	4411	47200



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 85 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 26010H3I3C394I2608SO		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5522	004109	ESCUELA MEDITE RRANEA DE EMERGENCIAS	1 Unidades Ref.: Sustitución central y pulsador CS TERRAMELAR - CENTRAL DE DETECCION CONVENCIONAL 2 ZONAS VSNLT 1 Unidades PULSADOR DE ALARMA REARMABLE CONVENCIONAL 1 Unidades TAPA TRANSPARENTE PARA PULSADOR 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION ELEMENTOS Y REALIZACION 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	322,66	9200	21001
5566	Z200004418	ESTACION SERVICIOS CAMINOS	Período facturación 24/11/2020 - 24/11/2020 3000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	1.500,00	3410	22102
5567	ZB00000937	ESTACION SERVICIOS CAMINOS	Período facturación 14/12/2020 - 14/12/2020 582 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL CASTILLO 27 46980 COLEG.CLARA CAMPOAMOR VALENCIA	337,56	3230	22103
5183	20SM1167/1002657	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Noviembre de 2020.	2.094,04	1630	22700
5549	51103604	INDUSTRIAL DE ELEVACION, S.A.	1 Unidades CONSERVACION 4º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 49263	321,52	9200	21001
5550	51103628	INDUSTRIAL DE ELEVACION, S.A.	1 Unidades CONSERVACION 4º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 59433	332,63	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5551	5110 3656	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades CONERVACION 4° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 38800	866,26	3340	2100 1
5552	5110 3675	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades CONSERVACION 4° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 30010	265,38	3230	2100 1
5553	5110 3676	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades CONERVACION 4° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 31850	259,21	3230	2100 1
5554	5110 3865	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades CONERVACION 4° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 41184	324,74	9200	2100 1
5555	5110 3888	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades CONERVACION 4° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 43421	259,27	3410	2100 1
5557	5110 3900	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2020. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 59433	54,63	9200	2100 1
5558	5110 3923	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2020. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 41184	53,35	9200	2100 1
5559	5110 3928	INDUS DE ELEVAC ION,S. A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2020. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 43421	53,35	3410	2100 1
4377	231	MOTOCH OLLO SL	1 Unidades BATERIA 1 Unidades REGULADOR 2 Unidades BOMBILLA 1 Unidades BOMBILLA H1 FARO DELANTERO 6 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA ...	454,88	1320	2140 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 87 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4933	258	MOTOCH OLLO SL	1 Unidades JUNTA TERMOSTATO 1 Unidades TERMOSTATO 2.5 Unidades LITROS DE ANTICONGELANTE 4 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	242,88	1320	2140 0
4955	261	MOTOCH OLLO SL	1 Unidades RETENES DE HORQUILLA 1 Unidades LITROS DE ACEITE DE HORQUILLA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 4 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	199,65	1320	2140 0
5240	276	MOTOCH OLLO SL	1.1 Unidades ACEITE DE HORQUILLA. 1 Unidades JUEGO DE RETENES DE HORQUILLA. 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES. 1 Unidades CIERRE. 4 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA. MATRICULA 4759 GJG	203,29	1320	2140 0
5241	275	MOTOCH OLLO SL	1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES. 2 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA. MATRICULA 4743GJG	85,91	1320	2140 0
5163	1002 586V 2000 059	MOVILI DAD URBANA SOSTEN IBLE S.L.	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/11/20 AL 30/11/20. -1 Unidades DESCUENTOS INGRESOS TARIFAS	8.413,6 4	4411	2279 9
5444	2,00 4E+0 9	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2020 - 12/2020	45,98	9200	2100 1

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5445	2,00 4E+0 9	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 12/2020 - 12/2020	38,18	3340	2100 1
4389	2828 17	SAICA NATUR S.L.	Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 3000000026 - 18293 Unidades CANON CENTRO - 3000000026 86266 Kilogramos SERVICIOS DE RECUPERACIÓN	2.391,2 2	1630	2270 0
5317	2903 72	SAICA NATUR S.L.	Período facturación 01/11/2020 - 30/11/2020. 7560 Kilogramos TASA. 12670 Kilogramos CANON CENTRO	1.752,4 3	1630	2270 0
5156	1201 473	SATINF ORLING UA, S.L	Período facturación 01/11/2020 - 30/11/2020 EXPT. 172/2019/105COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO.	3.231,2 1	9201	2279 9
4674	0003 93	SERNUT EC SER.Y NUEV.T ECN.	DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA Mantenimiento, alojamiento, dominio y adaptaciones del Portal del Emprendedor de Paterna. Mantenimiento del Proyecto Acierta - Viaplan	3.599,7 5	4330	2279 9
3946	2570	SOLER PREVEN CIÓN Y SEGURI DAD S.A.	Centro 3ª edad ctra. manises - 1 Unidades Suministro manometro valvula BIE 1/4" - Centro 3ª edad ctra. manises Centro 3ª edad Ctra. Manises - 1 Unidades Suministro e instalacion valvula seguridad regulable roscada 1" - Centro 3ª edad Ctra. Manises	353,61	9200	2100 1
5640	F20E - 0063 5	TRADES EGUR, SA	Período facturación 18/12/2020 - 18/12/2020 2 Unidades Kit DDS2 para análisis de drogas en saliva. Pack de 25 uds	1.633,5 0	1320	2219 9
5236	5,9E +09	VODAFO NE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/11/2020 - 30/11/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx	3.744,8 4	9200	2229 9



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 89 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 260I0H3I3C394I2608SO	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			Telefonía móvil 01/11/2020 al 30/11/2020 Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es   https://webservice.face.gob.es/sspp			
4579	0F77 817M	ZARDOY A OTIS S.A.	Período facturación 01/10/2020 - 31/10/2020 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2020/31-10-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	162,73	9200	2100 1
5425	0587 754R	ZARDOY A OTIS S.A.	1 Unidades PORCENTAJE FACTURACION 100% POR TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES INDICADOS EN NUESTRA OFERTA, ACEPTADA POR VDS. EN FECHA 29-10-2020 - REF. OT: TKBH2902/052675/03-11-2020	340,17	9200	2100 1

**134.671**

**Total..... ,01**

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**12.-092/2021/1 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°1/21 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021 QUE ASCIENDE A 926,88 EUROS.**

**ALCALDIA.- Aprobación Relación N°1/21 de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2020 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2021, que asciende a 926'88 euros.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

**RESULTANDO** que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS.- 926´88,00 euros

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

**ATENDIDO** la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de enero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (12) y las abstenciones de los Grupos Popualr (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°1/21 cuya suma total asciende a NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS.- 926,88 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedore	Concepto	Total factura	Prog	Econ
-------------	------------	------------	----------	---------------	------	------



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 91 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>	

2859	A194	BADIA TERUEL, JAVIER	1 Unidades Suministro de Carne, Pescado y huevos para el curso PCPI COCINA según albaran 06478 de fecha 03 04 2019 1 Unidades Suministro de Carne, Pescado y huevos para el curso PCPI COCINA según albaran 06478 de fecha 03 04 2019	346,49	3230	2279 9
3995	0200812	I.T.V.DE LEVANTE S.A.	1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.4817GWF 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.4816GWF 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.2688BRP 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.2705FFG 1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.5857GWD	244,71	3410	2140 0
5684	0748300 0008720 F	KLEMARK ESPECTÁC ULOS TEATRALE S, S.A	Factura correspondiente a DERECHOS DE AUTOR de la obra THE ÓPERA LOCOS en el Gran Teatro Antonio Ferrandis de Paterna18 de Diciembre de 2020 Expt. 152/2020/173	335,68	3343	2269 9

**Total..... 926,88**

**13.-092/2021/3 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN 1º RELACIÓN FACTURAS GESPA SIN ENCARGO 2021, RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 30.000 €.**

**ALCALDIA.- 1º Relación de facturas GESPA sin encargo - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, que asciende a 30.000,00 euros.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

**ATENDIDO** que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 04 de enero de 2021, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a

suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de enero, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:**

**Primero.** Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 1º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a TREINTA MIL EUROS .- **30.000,00** euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5192	F200757	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. NOVIEMBRE 2020.	30.000,00	1630	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 93 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



260I0H3I3C394I2608SO

**Total..... 30.000,00**

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

## **14.-092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 DICIEMBRE DE 2020.**

Asunto.- Dación cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto - mes DICIEMBRE.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, dada cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Diciembre de 2020, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 4V1P 5A2E 5E2M 605U 00Y2 - CSV 2D3U 656T 5S3R 2J54 18NJ)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/11/2020. (CSV 2Q0F 6J3E 4B1S 6K5X 12JX)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 30/12/2020) (CSV 3D20 176D 5G3X 1X33 0EWN)

El Pleno se da por enterado.

## **15.-231/2021/37 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: DESESTIMANDO SOLICITUD BONIFICACIÓN EN ICIO A AIMPLAS, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE "PASARELA DE COMUNICACIÓN PEATONAL A NIVEL DE PLANTA PRIMERA EN C/ALESSANDRO VOLTA N° 5".-**

SE RETIRA PARA MEJOR ESTUDIO.

## **16.-231/2021/48 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: GESTIÓN TRIBUTARIA. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL ICIO**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 12/01/2021 se dicta Providencia de Alcaldía (CVS E1M63264B0R452U18HV) disponiendo que por el Servicio de Industria, Empresa y Universidad se realicen los trámites, tanto técnicos como administrativos, oportunos para la realización de una propuesta de modificación de la actual Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para que las actividades vinculadas a la I+D+i, se pueden considerar claramente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y socio sanitarias.

SEGUNDO.-Por el Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad se emite informe técnico (CVS H1H6K1D101X0V0Q03WC) en el que señala que el establecimiento de bonificaciones es una de las herramientas de las que disponen las entidades locales para fomentar la implantación y el desarrollo de nuevas actividades y a este respecto, el municipio de Paterna está desarrollando desde hace años una estrategia de atracción y desarrollo de actividades vinculadas a la I+D+i, aspirando a consolidarse como un municipio referente en la investigación aplicada, cuyos resultados se pueden considerar claramente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y socio sanitarias.

TERCERO.- En el citado informe propone la introducción de un nuevo supuesto en la redacción actual del artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal que quedaría así:

a)De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en su apartado 1:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma ..."

SEGUNDO.- No obstante, al amparo del apartado 4 que establece:

"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 95 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. "

No se considera necesario este trámite dado que no supone una modificación sustancial del contenido de la ordenanza, ni impone obligaciones a los destinatarios, sino todo lo contrario, regulando un aspecto parcial de esta materia al ampliar la bonificación del impuesto a un sector que no estaba contemplado en la enumeración taxativa que hace el artículo 7 de la Ordenanza.

TERCERO.- Los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 100 y siguientes que regulan este impuesto.

CUARTO.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 7, apartado 3 con la introducción de la letra i), quedando redactado como sigue:

## "Artículo 7.

3. La bonificación en la cuota será:

.....  
.....  
.....

i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.”

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva; así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

**17.-230/2020/2409 -DENOMINACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE TECNOLÓGICO CON EL NOMBRE DE MUJERES CÉLEBRES EN EL MUNDO DE LA CIENCIA.**

Visto el expediente 230/2020/409 de denominación oficial de las zonas verdes del Parque Tecnológico.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 13/11/2020 por la EGM Parc Tecnològic Paterna se presentó solicitud para que se asignaran a las zonas verdes del Parque Tecnológico denominaciones de nombres de mujeres célebres en el mundo de la ciencia.

SEGUNDO.-El 11 de diciembre la Entidad de Gestión y Modernización Parc Tecnològic Paterna, en colaboración con el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejala de Igualdad, puso en marcha la iniciativa para bautizar las once zonas ajardinadas del área empresarial con el nombre de mujeres destacadas, principalmente en el campo de la ciencia y la investigación, aunque también en otras materias.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 97 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**26010H3I3C394I2608SO**

De este modo se pretende divulgar la labor de "mujeres increíbles que, con su trayectoria personal y profesional en el mundo de la Ciencia, han entregado valiosos aportes a la humanidad". Además, la iniciativa permite paliar, en cierto modo, la descompensación que existe, dado que la totalidad de calles del Parque Tecnológico están dedicadas a hombres.

En una fase previa de esta iniciativa se seleccionó un listado con 20 nombres, compuesto por Pilar Mateo Herrero, Ada Lovelace, Marie Curie, Rosalind Franklin, Ana Lluch, Margarita Salas Falgueras, Carolina Herschel, María Moliner, Alice Ball, Stephanie Kwolek, Valentina Tereshkova, Lise Meitner, Elizabeth Blackburn, Katherine Johnson, Dame Jane Morris Goodall, Rita Levi-Montalchini, Ángela Ruiz Robles, Bárbara McClintock, Jocelyn Bell Burnell y María Blasco.

Para ello se inició a través de la web de la EGM una encuesta abierta para que los trabajadores de las empresas del Parque Tecnológico, colegios, institutos de Paterna y público en general, tuvieran la oportunidad de participar en la votación a través de la cual se escogieran las once mujeres que finalmente darán su nombre a las zonas ajardinadas, proceso que finalizó el 22 de diciembre pasado.

TERCERO.- En fecha 4/1/2021 la EGM Parc Tecnològic Paterna presenta a través de la sede electrónica los resultados de la encuesta abierta (CSV 2X5N 3R1H 3Q6L 4405 10PF) y el plano donde está señalizado el número asignado a cada zona verde ( CSV 0W60 0F70 6K0V 016I 0AYV).

Se han recibido 343 respuestas y los resultados son los siguientes:

Nº.	Candidata	Votos
1	Pilar Mateo Herrero	252
2	Margarita Salas Falgueras	211
3	Ana Lluch	205
4	Marie Curie	198
5	María Blasco	193
6	María Moliner	169
7	Angela Ruiz Robles	155
8	Katherine Johnson	122
9	Valentina Tereshkova	120
10	Rita Levi-Montalchini	109
11	Stephanie Kwolek	100
12	Rosalind Franklin	99
13	Ada Lovelace	95
14	Dame Jane Morris	91
15	Lise Meitner	83

16	Alice Ball	82
17	Elizabeth Blackburn	76
18	Carolina Herschel	57
19	Jocelyn Bell Burnell	57
20	Bárbara McClintock	47

CUARTO.- En fecha 13 de los corrientes se dicta providencia por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización para que por el Área de Gestión Municipal, Negociado de Estadística y Padrón, se realicen los trámites oportunos para la denominación oficial de las zonas ajardinadas del Parque Tecnológico, de conformidad con la propuesta que plantee la EGM Parc Tecnològic Paterna, como resultado de la encuesta abierta realizada por la misma.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio que establece:

“Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”

SEGUNDO.- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su instrucción 14.4 establece:

“Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas. De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población. Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece. Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 99 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos."

TERCERO.- Dado que ni la legislación de régimen local ni las ordenanzas municipales regulan la competencia ni el procedimiento para la denominación oficial de los espacios públicos urbanos, habrá que aplicar por analogía las normas anteriormente citadas, si bien estas únicamente se refieren a la denominación de las vías públicas; por lo que pueden utilizarse subsidiariamente para el resto de espacios municipales de uso público como son los jardines y zonas verdes, en defecto de otra regulación.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia para adoptar el acuerdo corresponde, según tendencia doctrinal, al Pleno de la Corporación, en aplicación analógica de la previsión que contempla el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de la necesidad de tramitar los correspondientes expedientes particulares que correspondan a medida que existan calles rotulables.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa del Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 20 de enero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta realizada por la Entidad de Gestión y Modernización, Parc Tecnològic Paterna y, en consecuencia, aprobar la denominación de las zonas verdes del Parque Tecnológico según plano que consta en el expediente (CVS 0W60 0F70 6K0V 016I 0AYV) con el siguiente detalle:

ZONA VERDE	DENOMINACIÓN
1	Pilar Mateo Herrero
2	Margarita Salas Falgueras
3	Ana Lluch
4	Marie Curie
5	Maria Blasco
6	Maria Moliner
7	Angela Ruiz Robles

8 Katherine Johnson  
9 Valentina Tereshkova  
10 Rita Levi-Montalchini  
11 Stephanie Kwolek

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la EGM Parc Tecnològic Paterna, al Àrea de Inclusi3n Social (Mujer) y a la Oficina T3cnica Municipal a los efectos oportunos

**18.-131/2021/7 - ANULACI3N CONVENIOS COLABORACI3N 2020-2024 PETANCA SOCARRAT Y PILOTA VALENCIANA - PROPUESTA DE ACUERDO DEJANDO SIN EFECTO LA PARTE DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25/11/2020, DE APROBACI3N DE DIVERSOS CONVENIOS DE COLABORACI3N CON ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE AFECTA A LOS CLUBES PATERNA PILOTA VALENCIANA Y PETANCA SOCARRAT.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba un total de 29 convenios de colaboraci3n con distintas entidades deportivas municipales mediante acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2020 (CSV 4I5E2U21700V481U00RC) entre las que se encuentran el Club Paterna Pilota Valenciana y el Club Petanca Socarrat.

2º El Club Paterna Pilota Valenciana presenta escrito a los Servicios Deportivos Municipales en fecha 29 de diciembre de 2020 indiciando "El Club no va a renovar para el pr3ximo a3o el convenio de deportes" (CSV 6F70562K725A3L610XJH).

3º El Club Petanca Socarrat presenta escrito a los Servicios Deportivos Municipales en fecha 29 de diciembre de 2020 indicando su voluntad de "Renunciar al convenio del pr3ximo a3o debido a la situaci3n que estamos llevando" (CSV 5B6F0M3U0X0F2L050DN8).

4º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernizaci3n dicta providencia de fecha 13 de enero de 2021 instando a la realizaci3n de los tr3mites necesarios para dejar sin efecto los convenios de colaboraci3n y los anexos de temporada correspondientes a los clubes Paterna Pilota Valenciana, con CIF nº y Petanca Socarrat con CIF nº aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 (CSV 49404D202B0D6R1G0UPC).

5º La Directora T3cnica del Àrea de Servicios Deportivos Municipales emite informe en fecha 13 de enero de 2021 con CSV 4C323W636K1Z210E0CV5 en el que se justifica la necesidad de dejar sin efecto los convenios aprobados y no suscritos, as3 como la anulaci3n del pago de las contraprestaciones se3aladas para cada una de las entidades deportivas.

6º La Jefa de Àrea de gesti3n Municipal emite conformidad jur3dica en fecha 13 de enero de 2021 (CSV 1B7053553236300L0R9K).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 101 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

7º De acuerdo con el RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se requiere fiscalización previa al no comportar gastos para el Ayuntamiento de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios el fomento del asociacionismo deportivo, la colaboración con los clubes deportivos en la promoción de sus actividades, así como la obligación de desarrollo de programas deportivos destinados a población escolar y poblaciones con mayores necesidades sociales.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La Base 35 de ejecución de presupuesto para el ejercicio 2020 establece que, *"las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento de correspondiente convenio"* por lo que la aprobación de los Convenios corresponde al Pleno de la Corporación, al tratarse de subvenciones directas no previstas nominativamente en el Presupuesto y proponerse la aprobación de los distintos convenios (art. 55 RD 500/90, art. 185 TRLHL, art. 13.2.b) RD 424/2017, BE 35).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 20 de enero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 en lo referente a la aprobación de los convenios de colaboración para el periodo 2020-2024 y los anexos de temporada 2020-2021 con los club deportivos Paterna Pilota (CIF nº V96422639) Valenciana y Petanca Socarrat (CIF nº G46971511) cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y PATERNA PILOTA VALENCIANA.**

**INTERVINIENTES**

*D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna y el Presidente del Club Paterna Pilota Valenciana con DNI \*\*7\*92\*2-T, y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020, y mediante acuerdo de la Asamblea General del Club de fecha 11 de julio de 2020.*

**EXPONEN**

*1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.*

*2.- El club PATERNA PILOTA VALENCIANA (en adelante "el Club"), con domicilio social en Blasco Ibañez, 38 46980 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.*

*3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de Pilota Valenciana entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA.- OBJETO.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 103 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de diversos tipos de programas:

a) Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:

- Promoción del deporte en edad escolar
- Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.
- Actividades formativas relacionadas con la disciplina.

b) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, o con cualquier otra, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

## SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

- a) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, con carácter general la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2021), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4, excepto para las entidades UD Paterna, CFF Juventud Paternense, Racing de Paterna, Casas Verdes CF y Avant Paterna cuya duración se establece en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2021) improrrogable, y la entidad Paterna CF cuya duración será de 4 temporadas (desde el momento de la firma hasta el 31 de agosto de 2024).
- b) Para las sucesivas renovaciones, la Concejalía de Deportes fijará los plazos de solicitud de renovación del convenio, en los que la entidad, de resultar de su interés, solicitará la renovación mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la temporada siguiente, que deberá ser negociado y consensado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Club se hará cargo del desarrollo de las actividades objeto de convenio y asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Club las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales. En concreto:

a.2.1.- El Club deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura sanitaria se acreditará mediante licencia de juegos deportivos escolares, licencia federativa, o seguro médico equivalente.

a.2.2.- Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Cuando haya deportistas menores de edad
- Cuando exista actividad docente o de entrenamiento
- Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad

a.3.- Será imprescindible la acreditación de la no inclusión en el registro de delitos sexuales de todas las personas del club que tengan contacto frecuente con menores, y siempre con carácter mínimo obligatoria de todo el personal técnico deportivo y/o sanitario. El certificado deberá estar emitido con una antelación no superior a un año natural.

a.4.- El Club facilitará a petición del Área de Deportes un número de horas de trabajo voluntario destinado a colaborar en tareas propias de este perfil en eventos deportivos que se organicen en la localidad, con independencia de la disciplina deportiva y el ente organizador. El volumen de horas a proporcionar por el club será el resultante de dividir por cinco el número de deportistas registrados en la entidad la temporada inmediatamente anterior, y verificado en el procedimiento de control de convenio que lleva a cabo el Área de Deportes. Se establecerán por el Área de Deportes los perfiles de voluntarios necesarios en cada caso. Para el caso de que no exista ninguna contraprestación del club relacionada con la cláusula primera, apartado "b" del presente convenio, el volumen de horas de voluntariado exigible se incrementará en un 50%.

a.5.- El Club se compromete a:

- i. Incluir el logotipo "Esport a Paterna" de forma visible en su equipación deportiva de competición, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa. En el caso de que dichas limitaciones impidan esta



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 105 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ubicación, se consensuará con el Área de Deportes un soporte alternativo.

ii. Hacer constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

iii. Colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar que establezca la Concejalía de Deportes y sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de las mismas, tanto en la gestión de las solicitudes (con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes), como en los porcentajes de bonificación. Las bonificaciones parciales serán compensadas al club con el importe del descuento efectuado al deportista y las bonificaciones totales podrán ser compensadas al club con un importe inferior al precio de la actividad establecido por la entidad. El Ayuntamiento trasladará a la entidad las resoluciones positivas, que serán asumidas por ésta.

iv. La aplicación de la norma denominada "Manual de Buenas Prácticas" elaborado por los SSDDMM, debiendo facilitararlo a todo el personal técnico, directivo y de apoyo. El Club estará obligado a facilitar copia del "Manual" a todos los deportistas en el momento de formalizar su matrícula, debiendo acreditar dicha entrega ante los SSDDMM mediante los mecanismos que se arbitren para ello.

v. Disponer de un mínimo de 2 personas con formación homologada en el manejo de DESA, de las cuales 1 debe permanecer en la instalación deportiva durante todo el horario de uso autorizado. La entidad comunicará a los Servicios Deportivos municipales la designación de estas 2 personas cada temporada adjuntado la acreditación de la formación recibida.

## b.- Obligaciones relativas al uso de instalaciones:

b.1.- El Club se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

b.2.- El Club cumplirá, respetará y hará respetar en cada caso, las normas de las Instalaciones Deportivas Municipales y cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.

## c.- Obligaciones relativas a la actividad y su organización:

c.1.- Toda actividad que se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio deberá contar con autorización municipal expresa.

c.2.- El Club presentará un proyecto anual donde se hará constar la previsión

de actividades a realizar y, en su caso, necesidad de instalaciones deportivas. Cualquier actividad propuesta por el Club deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.

c.3.- El Club será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las Instalaciones Deportivas Municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.

c.4.- Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales.

c.5.- El Club será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.

c.8.- Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Para las cuotas establecidas por la actividad, el Club tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos.
- b) Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes.
- c) El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDMM del Ayuntamiento de Paterna, que adquieren la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se comprometen al mantenimiento de los programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por el Club, en Instalaciones



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 107 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

b.- Los SSDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

## QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos a continuación:

### 5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.

Suscripción del convenio de colaboración y atención y cumplimiento a todas las condiciones en él expuestas. Para aquellos casos señalados en la cláusula sexta "régimen sancionador", el club estará obligado al pago de los precios expuestos en la ordenanza de tarifas vigente por uso de instalaciones deportivas municipales.

### 5.b.- Ayuda económica adicional.

5.b.1.- Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de convenio suscrito y vigente con, al menos, una temporada de antigüedad.
- Cumplir las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada.

5.b.2.- Esta ayuda se cuantificará a partir del número de licencias deportivas (federativas, de Juegos Deportivos Escolares o seguros médicos equivalentes) de deportistas locales (empadronados en el municipio de Paterna) vigentes en la temporada anterior, y será el resultado de la siguiente operación:

5.b.2.1.- El montante total de presupuesto destinado a los convenios colaboración para el fomento actividades para cada ejercicio (una vez descontados los importes de las actuaciones de carácter singular) se dividirá por la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades evaluadas.

5.b.2.2.- El valor punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando la ayuda económica otorgada.

5.b.2.3.- Los criterios de cuantificación de puntos serán los siguientes:

- 1 licencia = 1 punto, con las siguientes excepciones:
- 1 licencia femenina = 1.1 puntos
- 1 licencia discapacidad = 1.5 puntos

5.b.2.4.- Actuaciones de carácter singular: El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos, podrá determinar actuaciones de carácter singular a incluir en los convenios de colaboración, atendiendo a sus programas y al interés general, previo acuerdo con las entidades afectadas y que se fijarán en los anexos de cada temporada en sus dimensiones técnica y económica. La percepción de ayudas por actuaciones singulares es compatible con la ayuda económica adicional regulada en esta misma cláusula.

5.c.- Acceso a las ayudas convocadas por FUNDELP. Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellos clubes que cumplan las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada, salvo que le resulten de aplicación sanciones que lo impidan.

#### SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Se consideran faltas leves:

- i. La falta de asistencia injustificada a las reuniones de coordinación y seguimiento que sean programadas.
- ii. La no entrega del "Manual de Buenas Prácticas" a los deportistas o, en su defecto, la falta de acreditación de la misma.

b) Se consideran faltas graves:

- i. La falta de acreditación, o la acreditación deficiente de las licencias deportivas.
- ii. Los incumplimientos del manual de buenas prácticas, entendiendo también como tales la falta de celo en la exigencia de cumplimiento a deportistas y madres, padres o acompañantes.
- iii. Ausencia injustificada del cumplimiento de las horas de voluntariado asignadas al Club.
- iv. La ausencia del logotipo "Esport a Paterna" en la equipación o ropa deportiva
  - i. La ausencia de la publicidad de la colaboración de los SSDDMM en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 109 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

v. *La concurrencia de 3 faltas leves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios*

c) *Se consideran faltas muy graves:*

i. *La falta de acreditación de titulaciones deportivas u certificados negativos del Registro de Delitos Sexuales.*

ii. *Incumplimiento del objeto del convenio, bien en el ámbito de colaboración en el fomento del deporte, en el adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, o bien en la colaboración en la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.*

iii. *No disponer de los seguros de Responsabilidad Civil debidamente pagados y vigentes durante todo el periodo de vigencia del convenio.*

iv. *El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la política de bonificaciones impulsada por los SSDDMM.*

v. *La falta de justificación de las ayudas recibidas en los términos requeridos por el Ayuntamiento.*

vi. *La concurrencia de 3 faltas graves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios*

d) *Las sanciones que se establecen son:*

i. *Por falta leve: reducción del 10% de las cuantías económicas susceptibles de percibir en todas las líneas de subvención convocadas por el Ayuntamiento de Paterna (incluyendo la ayuda económica adicionales recogida en el punto 5.b del presente acuerdo) o FUNDELP para la temporada siguiente al incumplimiento. Se estimará un descuento del 10% por cada incumplimiento leve que se produzca.*

ii. *Por falta grave: pérdida del derecho a solicitar ayudas de FUNDELP y pérdida de la ayuda económica vinculada al convenio para la temporada siguiente al incumplimiento.*

iii. *Por falta muy grave: denuncia del convenio con la pérdida de todos los beneficios asociados a él.*

## SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y JUSTIFICACIÓN.

a) *El órgano competente para la aprobación de la renovación, justificación de los convenios y aplicación del régimen sancionador, si procede, será la Tenencia de Alcaldía.*

b) *El régimen sancionador se aplicará por la Tenencia de Alcaldía tras informe del Área de Deportes, previa audiencia a la entidad afectada y se ajustará a*

lo establecido por la legislación vigente (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

- c) Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.
- d) La justificación del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada, y mediante la presentación de la documentación acreditativa que sea requerida por el Área de Servicios Deportivos.
- e) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan.
- f) Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El/La Presidente del Club Paterna Pilota Valenciana de Paterna

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB PATERNA PILOTA VALENCIANA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de pilota valenciana.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de pilota valenciana para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 111 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

*Torneo Fiestas Mayores. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la programación deportiva de las Fiestas Mayores de Paterna de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.*

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 1 hora. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 2 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 44,69 €

**Total de colaboración municipal: 44,69 €"**

Y,

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CLUB PETANCA SOCARRAT.**

**INTERVINIENTES**

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna y el Presidente del Club Petanca Socarrat con DNI \*\*6\*50\*1-V, y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 y mediante acuerdo de la Asamblea General del Club de fecha 13 de julio de 2020.

## **EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Petanca Socarrat (en adelante "el Club"), con domicilio social en Purissima Concepció, 5 46980 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de Petanca entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de diversos tipos de programas:

a) Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:

- Promoción del deporte en edad escolar
- Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.
- Actividades formativas relacionadas con la disciplina.

b) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 113 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



relacionados con la disciplina en cuestión, o con cualquier otra, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

## SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

- a) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, con carácter general la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2021), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4, excepto para las entidades UD Paterna, CFF Juventud Paternense, Racing de Paterna, Casas Verdes CF y Avant Paterna cuya duración se establece en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2021) improrrogable, y la entidad Paterna CF cuya duración será de 4 temporadas (desde el momento de la firma hasta el 31 de agosto de 2024).
- b) Para las sucesivas renovaciones, la Concejalía de Deportes fijará los plazos de solicitud de renovación del convenio, en los que la entidad, de resultar de su interés, solicitará la renovación mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la temporada siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

### a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Club se hará cargo del desarrollo de las actividades objeto de convenio y asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Club las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales. En concreto:

a.2.1.- El Club deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura sanitaria se acreditará mediante licencia de juegos deportivos escolares, licencia federativa, o seguro médico equivalente.

a.2.2.- Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Cuando haya deportistas menores de edad
- Cuando exista actividad docente o de entrenamiento
- Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad

a.3.- Será imprescindible la acreditación de la no inclusión en el registro de delitos sexuales de todas las personas del club que tengan contacto frecuente con menores, y siempre con carácter mínimo obligatoria de todo el personal técnico deportivo y/o sanitario. El certificado deberá estar emitido con una antelación no superior a un año natural.

a.4.- El Club facilitará a petición del Área de Deportes un número de horas de trabajo voluntario destinado a colaborar en tareas propias de este perfil en eventos deportivos que se organicen en la localidad, con independencia de la disciplina deportiva y el ente organizador. El volumen de horas a proporcionar por el club será el resultante de dividir por cinco el número de deportistas registrados en la entidad la temporada inmediatamente anterior, y verificado en el procedimiento de control de convenio que lleva a cabo el Área de Deportes. Se establecerán por el Área de Deportes los perfiles de voluntarios necesarios en cada caso. Para el caso de que no exista ninguna contraprestación del club relacionada con la cláusula primera, apartado "b" del presente convenio, el volumen de horas de voluntariado exigible se incrementará en un 50%.

a.5.- El Club se compromete a:

- i. Incluir el logotipo "Esport a Paterna" de forma visible en su equipación deportiva de competición, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa. En el caso de que dichas limitaciones impidan esta ubicación, se consensuará con el Área de Deportes un soporte alternativo.
- ii. Hacer constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.
- iii. Colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar que establezca la Concejalía de Deportes y sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de las mismas, tanto en la gestión de las solicitudes (con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes), como en los porcentajes de bonificación. Las bonificaciones parciales serán compensadas al club con el importe del descuento efectuado al deportista y las bonificaciones totales podrán ser compensadas al club con un importe inferior al precio de la actividad establecido por la entidad. El Ayuntamiento trasladará a la entidad las resoluciones positivas, que serán asumidas por ésta.
- iv. La aplicación de la norma denominada "Manual de Buenas Prácticas" elaborado por los SSDDMM, debiendo facilitarlo a todo el personal técnico, directivo y de apoyo. El Club estará obligado a facilitar copia del "Manual" a todos los deportistas en el momento de formalizar su matrícula,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 115 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



debiendo acreditar dicha entrega ante los SSDDMM mediante los mecanismos que se arbitren para ello.

v. Disponer de un mínimo de 2 personas con formación homologada en el manejo de DESA, de las cuales 1 debe permanecer en la instalación deportiva durante todo el horario de uso autorizado. La entidad comunicará a los Servicios Deportivos municipales la designación de estas 2 personas cada temporada adjuntado la acreditación de la formación recibida.

*b.- Obligaciones relativas al uso de instalaciones:*

*b.1.- El Club se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.*

*b.2.- El Club cumplirá, respetará y hará respetar en cada caso, las normas de las Instalaciones Deportivas Municipales y cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.*

*c.- Obligaciones relativas a la actividad y su organización:*

*c.1.- Toda actividad que se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio deberá contar con autorización municipal expresa.*

*c.2.- El Club presentará un proyecto anual donde se hará constar la previsión de actividades a realizar y, en su caso, necesidad de instalaciones deportivas. Cualquier actividad propuesta por el Club deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.*

*c.3.- El Club será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las Instalaciones Deportivas Municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.*

*c.4.- Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales.*

*c.5.- El Club será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización*

cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.

c.8.- Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Para las cuotas establecidas por la actividad, el Club tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos.
- b) Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes.
- c) El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDMM del Ayuntamiento de Paterna, que adquieren la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se comprometen al mantenimiento de los programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por el Club, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

b.- Los SSDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

#### QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos a continuación:

5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.

Suscripción del convenio de colaboración y atención y cumplimiento a todas las condiciones en él expuestas. Para aquellos casos señalados en la cláusula sexta



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 117 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

"régimen sancionador", el club estará obligado al pago de los precios expuestos en la ordenanza de tarifas vigente por uso de instalaciones deportivas municipales.

## 5.b.- Ayuda económica adicional.

5.b.1.- Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de convenio suscrito y vigente con, al menos, una temporada de antigüedad.
- Cumplir las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada.

5.b.2.- Esta ayuda se cuantificará a partir del número de licencias deportivas (federativas, de Juegos Deportivos Escolares o seguros médicos equivalentes) de deportistas locales (empadronados en el municipio de Paterna) vigentes en la temporada anterior, y será el resultado de la siguiente operación:

5.b.2.1.- El montante total de presupuesto destinado a los convenios colaboración para el fomento actividades para cada ejercicio (una vez descontados los importes de las actuaciones de carácter singular) se dividirá por la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades evaluadas.

5.b.2.2.- El valor punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando la ayuda económica otorgada.

5.b.2.3.- Los criterios de cuantificación de puntos serán los siguientes:

- 1 licencia = 1 punto, con las siguientes excepciones:
- 1 licencia femenina = 1.1 puntos
- 1 licencia discapacidad = 1.5 puntos

5.b.2.4.- Actuaciones de carácter singular: El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos, podrá determinar actuaciones de carácter singular a incluir en los convenios de colaboración, atendiendo a sus programas y al interés general, previo acuerdo con las entidades afectadas y que se fijarán en los anexos de cada temporada en sus dimensiones técnica y económica. La percepción de ayudas por actuaciones singulares es compatible con la ayuda económica adicional regulada en esta misma cláusula.

5.c.- Acceso a las ayudas convocadas por FUNDELP. Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellos clubes que cumplan las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada, salvo que le resulten de aplicación sanciones que lo impidan.

#### SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Se consideran faltas leves:

i. La falta de asistencia injustificada a las reuniones de coordinación y seguimiento que sean programadas.

ii. La no entrega del "Manual de Buenas Prácticas" a los deportistas o, en su defecto, la falta de acreditación de la misma.

b) Se consideran faltas graves:

i. La falta de acreditación, o la acreditación deficiente de las licencias deportivas.

ii. Los incumplimientos del manual de buenas prácticas, entendiéndose también como tales la falta de celo en la exigencia de cumplimiento a deportistas y madres, padres o acompañantes.

iii. Ausencia injustificada del cumplimiento de las horas de voluntariado asignadas al Club.

iv. La ausencia del logotipo "Esport a Paterna" en la equipación o ropa deportiva

ii. La ausencia de la publicidad de la colaboración de los SSDDMM en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

v. La concurrencia de 3 faltas leves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

c) Se consideran faltas muy graves:

i. La falta de acreditación de titulaciones deportivas u certificados negativos del Registro de Delitos Sexuales.

ii. Incumplimiento del objeto del convenio, bien en el ámbito de colaboración en el fomento del deporte, en el adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, o bien en la colaboración en la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

iii. No disponer de los seguros de Responsabilidad Civil debidamente pagados y vigentes durante todo el periodo de vigencia del convenio.

iv. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la política de bonificaciones impulsada por los SSDDMM.

v. La falta de justificación de las ayudas recibidas en los términos requeridos por el Ayuntamiento.

vi. La concurrencia de 3 faltas graves en cada uno de los periodos



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 119 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

de vigencia de los convenios

d) Las sanciones que se establecen son:

i. Por falta leve: reducción del 10% de las cuantías económicas susceptibles de percibir en todas las líneas de subvención convocadas por el Ayuntamiento de Paterna (incluyendo la ayuda económica adicionales recogida en el punto 5.b del presente acuerdo) o FUNDELP para la temporada siguiente al incumplimiento. Se estimará un descuento del 10% por cada incumplimiento leve que se produzca.

ii. Por falta grave: pérdida del derecho a solicitar ayudas de FUNDELP y pérdida de la ayuda económica vinculada al convenio para la temporada siguiente al incumplimiento.

iii. Por falta muy grave: denuncia del convenio con la pérdida de todos los beneficios asociados a él.

## SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y JUSTIFICACIÓN.

- a) El órgano competente para la aprobación de la renovación, justificación de los convenios y aplicación del régimen sancionador, si procede, será la Tenencia de Alcaldía.
- b) El régimen sancionador se aplicará por la Tenencia de Alcaldía tras informe del Área de Deportes, previa audiencia a la entidad afectada y se ajustará a lo establecido por la legislación vigente (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).
- c) Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.
- d) La justificación del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada, y mediante la presentación de la documentación acreditativa que sea requerida por el Área de Servicios Deportivos.
- e) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan.
- f) Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El/La Presidente del Club Petanca Socarrat de Paterna.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

#### ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

##### CLUB PETANCA SOCARRAT, DE PATERNA

#### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

#### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de petanca.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de petanca para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

#### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 3 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 5 horas.

#### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 121 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

#### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 111,73 €.

**Total de colaboración municipal: 111,73 €."**

**SEGUNDO:** Anular el pago las contraprestaciones económicas recogidas en el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 siendo:

44,69 € en el caso del Club Paterna Pilota Valenciana

111,73 € en el caso del Club Petanca Socarrat.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo al Club Paterna Pilota Valenciana, al Club Petanca Socarrat, al Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar las ayudas concedidas a la Base Nacional de Subvenciones.

#### **19.-092/2020/127 PRESUPUESTO GENERAL 2021: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA ART. 82.3 DEL ROF)**

Se somete a votación en primer lugar la previa ratificación de su inclusión en el orden del día para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF ya que se ha dictaminado con posterioridad a la convocatoria, siendo ratificado con el voto favorable de todos los corporativos excepto el Grupo Compromís (3) que se abstienen.

#### **INTERVENCIÓN-GESTION ECONOMICA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021.**

Dada cuenta del expediente de presupuesto general 2021, y demás documentación incorporada conforme las previsiones del Título VI,

Capítulo I, "De los Presupuestos" Secc. 1ª "Contenido y aprobación" del RDL 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno Extraordinario de 18 de diciembre de 2020 en el que consta informe propuesta con los siguientes hechos y fundamentos legales:

**I°.-** Mediante Edicto de la Alcaldía, y de acuerdo con Artº 169.1, del TRLRHL, anteriormente señalado, ha sido expuesto al público previo anuncio en el BOP nº 248 de 28-XII-2020 y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados desde el 29-12-2020 al 20-01-2021 (ambos inclusive).

**II°.-** Que durante el referido plazo de exposición al público y de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria General de 21 de enero, se han presentado, las siguientes Alegaciones-observaciones:

Nº Rgthro.	Fecha	Reclamante	Descripción reclamación
222E15007D	07/01/21	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP)	Alegaciones-observaciones a la aprobación inicial del presupuesto - 2021

**III°.-** Legitimación Activa: conforme las previsiones del Artículo 170.1 del TRLRHL, en relación con los Artículos 31 a 34 de la Ley 30/1992 de RJAPPAC, los reclamantes, no obstante las dudas al respecto, señaladas como motivo fundamental de su desestimación por el interventor, pueden ostentar, en caso determinados, condición de interesados.

**IV°.-** Causas: Según el artículo 170.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

**V°** Descripción motivación sobre *Alegación formulada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna (PP)*:

Fundamenta la alegación en considerar que diversas previsiones de crédito no se ajustan a los compromisos adquiridos y otras actuaciones que atienden criterios de prioridades políticas de gasto que se consideran por el Grupo reclamante deben incorporarse al presupuesto



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 123 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

2021.

En este sentido entendemos que la alegación no se encuentra entre las causas tasadas por la Ley y en consecuencia no procede su estimación

No obstante, observamos que ello no menoscaba el derecho de los grupos políticos o ciudadanos a los que se debe dar oportuna respuesta por parte de la Corporación, tratándose de cuestiones o propuestas motivadas que pueden considerarse alternativas a la política presupuestaria del equipo de Gobierno, debe advertirse que su incorporación no es lugar a través de la aprobación definitiva planteada, sino más bien mediante la colaboración en la formación del proyecto o en casos justificados, cuya demora pueda representar perjuicio a los intereses Municipales, mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

En consecuencia, previo informe del Interventor, se propone la adopción de los acuerdos que constarán en la parte resolutive de este acuerdo".

Abierta deliberación interviene el Sr. Martí del Grupo Compromís que en síntesis manifiesta lo siguiente: Señala que su grupo ya votó en contra de la aprobación inicial del presupuesto y como no se ha cambiado ni una sola coma de la propuesta, no pueden hacer otra cosa que votar en contra de este presupuesto. Remarca determinadas cuestiones para que no se vuelvan a repetir en un futuro, como la falta de participación ciudadana señalando que finaliza la tramitación del Presupuesto sin que nadie de la ciudadanía haya tenido la oportunidad de opinar o plantear sus inquietudes sobre el presupuesto; añade que tampoco lo han hecho los representantes de los partidos políticos y no se han visto o debatido sus propuestas, concluyendo que estos presupuestos serían mejores con todas esas aportaciones y lamentando que no se haya aprovechado la ocasión, aunque el partido socialista pueda hacerlo al tener la mayoría suficiente pero incide en que habrían sido mejores con las aportaciones de todos. .

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Martí rechazando la afirmación de que no se haya dado participación ciudadana recordando que se ha hecho una consulta ciudadana con una gran participación; que por otra parte se han efectuado muchas reuniones con los Grupos políticos que han querido sumarse y que excepto el Grupo Ciudadanos los demás Grupos no lo han hecho y que el grupo Compromis no ha aportado propuestas, excepto el día del Pleno, cuando ya evidentemente y sin fiscalizar no se pueden admitir. Incidió en que ha sido más de un mes reuniéndose y dándoles además el borrador de los presupuestos y no han aportado absolutamente nada, por lo que han rechazado la oportunidad de debatir

antes de venir al Pleno aportando lo que consideraran conveniente. Por ello no entiende que ahora aleguen que no han podido debatir ni participar y pide que no falten a la verdad porque han tenido oportunidad de aportar propuestas.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Ibáñez contestando al Sr. Martí, que lo que no han querido ha sido debatir. Prosigue el Sr. Ibáñez recordando que ha tenido un motón de meses para presentar propuestas y que el Grupo Ciudadanos tuvo negociaciones con el Grupo Socialista y que del mismo modo el Grupo Compromís podrían haberlo hecho. Termina su intervención recordando que el presupuesto no está cerrado, es un documento vivo y cree que todos pueden presentar en el futuro modificaciones si es necesario, conforme avance la pandemia.

El Sr. Alcalde agradece la intervención del Sr. Ibáñez y cede el turno de palabra al Sr. Riera

El Sr. Riera interviene diciendo que su Grupo da por reproducido lo argumentado en el Pleno donde se debatió el fondo del Presupuesto y aclara que su Grupo no llega tarde sino que llega a tiempo a presentar alegaciones al Presupuesto como ha hecho.

Hace uso de la palabra el Sr. Usina que diciendo que tanto él como la Sra. Periche mantuvieron cuatro reuniones con todos los grupos de la oposición y el único grupo que quiso unirse, fue el grupo Ciudadanos, como se dijo en el Pleno anterior y respecto del resto de grupos sus alegaciones o propuestas llegaron tarde o mal

El Sr. Usina incide en que para futuras ocasiones, se hagan las aportaciones en tiempo y forma correspondientes, añadiendo que para cualquier duda o cualquier necesidad queda a disposición de todos tanto personalmente en su despacho como por teléfono, matizando que nunca se ha negado a hablar con nadie y destaca que a aquellas fuerzas políticas que le han consultado, él siempre ha intentado resolver todas las dudas en la medida de sus posibilidades.

Tiene lugar un segundo turno de intervenciones en el que cada Grupo incide en sus argumentaciones con los argumentos que consideran pertinentes.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que ya se advirtió a todos los Grupos que había poco margen para hacer el actual presupuesto, destacando que después de un año 2020 marcado por la pandemia y con un 2021 que seguirá marcado por la actual pandemia, el presupuesto se ha realizado en base a la modificación presupuestaria del 2020 que se aprobó por unanimidad en este Pleno y teniendo menos ingresos y destaca que posiblemente el Ayuntamiento de Paterna ha sido el más realista de España, porque todos han subido menos el de Paterna. Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que posiblemente seguirán trayéndose modificaciones presupuestarias al Pleno conforme vaya cambiando la situación e igualmente habrá que celebrar un pleno extraordinario y urgente para el "PLAN RESISTIR" que no está previsto en el presupuesto 2021, simplemente porque no existía.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 125 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 260I0H3I3C394I2608SO		

( la deliberación íntegra de este punto se puede consultar en el video de la sesión)

**A la vista de lo cual, de conformidad con el informe del Jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 27 de enero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (12), Ciudadanos (3), y en contra de los grupos Popular (4), Compromís (3) y VOX (2), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones - observaciones formuladas por Grupo Municipal Partido Popular de acuerdo con las motivaciones que se indican.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2021, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:

## RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO

Cap .	Descripción	AYUTAMIENTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
<i>GASTOS</i>						
1	Gastos de Personal	22.177.305,99	10.346.791,23	0,00	32.524.097,22	897.436,02
2	Gatos corrientes en bienes y servicios	30.951.865,92	3.283.285,22	13.658.956,45	20.576.194,69	3.591.787,12
3	Gastos Financieros	256.717,00	28.880,00	0,00	285.597,00	306.870,84
4	Transferencias Corrientes	4.890.174,12	0,00	0,00	4.890.174,12	0,00
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	490.000,00	0,00	0,00	490.000,00	0,00
6	Inversiones Reales	2.348.076,97	0,00	0,00	2.348.076,97	561.345,16
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	65.000,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00
9	Pasivos Financieros	1.080.860,00	0,00	0,00	1.080.860,00	0,00
	<b>Gastos</b>	<b>62.260.000,00</b>	<b>13.658.956,45</b>	<b>13658956,45</b>	<b>62.260.000,00</b>	<b>5.357.439,14</b>
<i>I N G R E S O S</i>						
1	Impuestos directos.	31.395.000,00	0,00	0,00	31.395.000,00	0,00

2	Impuestos indirectos.	620.000,00	0,00	0,00	620.000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y	5.689.014,06	13.658.956,45	- 13.658.956,45	5.689.014,06	0,00
4	Transferencia corrientes.	22.493.214,95	0,00	0,00	22.493.214,95	306.870,84
5	Ingresos patrimoniales.	570.600,00	0,00	0,00	570.600,00	5.608.967,30
6	Enajenación Inversiones	717.000,00	0,00	0,00	717.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	653.070,99	0,00	0,00	653.070,99	0,00
8	Activos financieros.	122.100,00	0,00	0,00	122.100,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Ingresos</b>	62.260.000,00	13.658.956,45	- 13.658.956,45	62.260.000,00	5.915.838,14

**TERCERO.-** Exponer al público la aprobación definitiva del presupuesto mediante anuncio en el B.O.P. Y tablón de Edictos, trasladándose la comunicación a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual EE/CCLL y Comunidad Autónoma.

**CUARTO.-** Notificar individualmente Al Grupo Municipal Partido Popular, la resolución alegación y aprobación definitiva, con expresión de los recursos que procedan.

**QUINTO.-** Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativa de acuerdo con las previsiones del art. 170 del TRLRHL.

**20.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°4140 DE FECHA 17/12/2020 AL N° 220 DE FECHA 20/01/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 47, 48 Y 49 DE FECHAS 21, 28 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y N°1 Y 2 DE FECHAS 11 Y 18 DE ENERO DE 2021 RESPECTIVAMENT**

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°4140 de fecha 17/12/2020 al n° 220 de fecha 20/01/2021, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 47, 48 y 49 de fechas 21, 28 y 30 de diciembre de 2020 y n°1 y 2 de fechas 11 y 18 de enero de 2021 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

**21.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Dada cuenta del informe del Sr. Interventor del siguiente tenor literal:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 127 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de diciembre de 2020".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

## 22.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del siguiente informe:

*El Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de diciembre de 2020 emite el siguiente informe:*

*PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.*

*SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.*

*TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.*

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de diciembre de 2020 en el Municipio de Paterna:**

UNICO: La evolución del desempleo en el municipio de Paterna del mes de diciembre de 2020 ha sido como sigue:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de diciembre de 2020, se sitúa en 71.899 habitantes. De los cuales 36.373 son mujeres y 35.526 hombres. Desde enero de 2020 el número de vecinos de Paterna ha aumentado en 637 personas.

Se han contabilizado un total de 6.273 personas desempleadas de Paterna, frente a los 6.129 del mes de noviembre y 6.154 del mes de octubre. Lo que supone un aumento del desempleo en un total de 97 personas en los dos últimos meses. Según los datos facilitados por la conselleria a través del portal de estadística la tasa de desempleo en Paterna se sitúa en 13,49%, prácticamente la misma que la de la Comunitat Valenciana.

Las empresas situadas en la ciudad de paterna han realizado un total de 3.810 contratos en el mes de diciembre de 2020.

El mes de diciembre presenta 50.384 altas a la Seguridad Social (206 menos que el mes anterior), de los cuales 109 pertenecen al Régimen agrario, 487 al R. Hogar, 4.815 al R. Autónomos y 44.972 al Reg.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 129 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**260I0H3I3C394I2608SO**

*General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,31% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,58%.*

*En relación con el desempleo femenino, en el mes de diciembre de 2020, cabe destacar que del total de personas desempleadas un 60,31% son mujeres y el 39,69% restante hombres. Por otro lado, las mujeres abarcan el 46,38% de los contratos y los hombres el 53,62%, mejorándose los datos respecto al mes anterior.*

*Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 74,73% del total, lo que se traduce en 4.688 personas desempleadas. Le siguen los sectores de la Industria y de la Construcción, con un 10,07% y un 8,54% respectivamente. En la cola, encontramos al Sector de Agricultura con un 1,39% del total del desempleo, traducándose en 85 personas desempleadas. El 5,26% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente".*

A la vista de lo cual el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

**23.-081/2021/15 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, NÚM DE REGISTRO 1406 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021.- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AIRE EN LAS AULAS DE CENTROS ESCOLARES DE PATERNA.**

Por la Sra. Villajos se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

"Desde el comienzo del curso escolar, se ha hecho un gran esfuerzo por parte de todos los centros educativos y del personal que utiliza el mismo todos los días, profesores, personal del centro, equipo directivo, alumnos, etc..., para minimizar el contagio por Covid-19, midiendo la temperatura, lavado de manos con frecuencia, mantener la distancia de seguridad, uso de mascarilla, limpieza y desinfección constante de todos los espacios y ventilación del aula, entre otras medidas.

Es importante resaltar que el riesgo de contagio de Covid-19 en ambientes interiores es superior al riesgo en el exterior, debido principalmente a la acumulación de partículas en suspensión susceptibles de contener virus, también llamadas aerosoles.

Las clases escolares, incluyendo gimnasios y otras aulas de uso compartido, son precisamente estos espacios interiores donde se pueden

producir con más facilidad los contagios. La ventilación natural, si bien es la primera opción, puede no ser viable en todo momento debido principalmente a condiciones meteorológicas adversas.

Mantener constantemente las ventanas abiertas aumenta el riesgo de catarros y otras enfermedades entre nuestros escolares y supone un importante aumento de gasto en calefacción.

Pero no es la única medida para lograr colegios más seguros y saludables, hay que contemplar también una adecuada calidad del aire interior.

Tal y como se reconoce por el Centro de coordinación de Alertas y Emergencias del Ministerio de Sanidad: la principal vía de contagio es en ambientes interiores con bastantes personas, por lo que la calidad del aire interior en espacios cerrados como forma de disminuir la propagación aérea del coronavirus en forma de aerosoles es un factor de relevada importancia.

Este aspecto es fundamental en nuestras aulas donde hay muchos escolares en un espacio cerrado y es necesaria la purificación del aire con filtros HEPA cuando la ventilación no es suficiente o para terminar de mejorar la calidad del aire de nuestras aulas. Y en estos momentos, con la estación invernal, para poder reducir la cantidad de ventanas abiertas, que no siempre garantizan la ventilación adecuada del aula, hay que filtrar el aire, con una tasa de renovación de aire adecuado a través de los filtros HEPA del grupo H13, lo que permitiría la eliminación de las partículas en suspensión, susceptibles de contener virus.

Estos filtros purifican el aire en los espacios cerrados, siendo muy eficaces para evitar la propagación de bacterias y virus, como el causante de la Covid-19.

Con la instalación de los purificadores de aire reducimos de manera notable la exposición a los aerosoles y, por tanto, reducimos las posibilidades de contagio. Está demostrado que la combinación de ventilación natural y purificadores es la mejor opción para mejorar la seguridad en espacios cerrados.

No debemos olvidarnos que nuestros escolares y alumnos es un grupo de población que más alto porcentaje tiene de personas asintomáticas del Covid-19.

Somos concedores de que, por parte de la Conselleria de Educación, se han ofrecido una cantidad de estos purificadores por cada centro escolar de nuestro municipio, siendo dicha cantidad totalmente insuficiente, pues serviría para cubrir entre el 5 y 10 % de las aulas de cada colegio y dichos purificadores todavía no han llegado a nuestros centros escolares.

Teniendo en cuenta que dichos purificadores son portátiles y ante las circunstancias actuales de la pandemia, por parte del Ayuntamiento de Paterna, se deben adquirir dichos purificadores, para todas las aulas de los colegios de Paterna y poder minimizar el número de contagios en los centros escolares, lo que minimizara el número de contagios también fuera de los centros.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 131 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Al ser dichos purificadores comprados y propiedad del Ayuntamiento, mantendrá los mismos y podrá retirar y disponer de estos para espacios públicos o incluso su entrega al comercio local y/o hostelería.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular, presenta para su aprobación las siguientes

## PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Que por parte del Ayuntamiento de Paterna, se adquieran purificadores con filtros HEPA del grupo H13, para su instalación en todas las aulas de los colegios públicos y concertados del municipio y así completar los que han sido entregados por parte de la Conselleria.

2.- Dichos purificadores serian propiedad del Ayuntamiento, debiendo mantener los mismos, pudiendo retirar y disponer de estos, una vez finalizado el curso escolar o en periodo vacacional para utilización en espacios públicos o entrega al comercio local y/o hostelería.

3. Se dé traslado las asociaciones de vecinos, Ampas, asociaciones de comercio y hostelería y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Por el Sr. Fortea del Grupo Socialista, se presenta la siguiente ENMIENDA:

4.

**"DAVID FORTEA PIÑA**, portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUTITUCIÓN A LA TOTALIDAD**, a la **Moción presentada por GRUPO PARTIDO POPULAR referente a "PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE PURIFICACION DE AIRE EN LAS AULAS DE CENTROS ESCOLARES DE PATERNA"**, que quedaría redactada como sigue:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de la pandemia, la Conselleria d'Educació como autoridad competente, en coordinación con los centros escolares y salud pública, ha elaborado protocolos de seguridad y más concretamente guías para la correcta ventilación de las aulas.

Además, siendo conscientes de que este curso se ha tenido que

habilitar aulas en lugares donde no se venía impartiendo clases, la administración autonómica adquirió 8.000 filtros HEPA H13 para entregarlos a los centros sostenidos con fondos públicos que los precisaran, por no poder ventilar suficientemente determinadas aulas por medios naturales.

Así pues, los protocolos y guías de Consellería explican que ambos sistemas deben concurrir allí donde se instalen, de forma que la instalación del filtro no exime de ventilar de forma natural, aunque si con menor frecuencia.

En el caso de Paterna, según los datos aportados por los centros sostenidos con fondos públicos al Departamento de Educación, los filtros aportados por Consellería cubren el 25 % de las clases, y tal como explicó la misma, pueden usarse alternativamente en dos aulas por lo cual se atendería al 50 % de aulas.

Finalmente, es conveniente recordar que la Generalitat, dotó de fondos extraordinarios para gastos por COVID-19 a todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, los cuales pueden utilizarse para compra de este material.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

#### ACUERDOS

- 1.- Instar a la Conselleria d'Educació a que evalúe la necesidad de adquirir filtros HEPA H13 para su instalación en la totalidad de las aulas y que proceda en consecuencia.
2. Dar traslado a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports y al Consejo Escolar Municipal de Paterna".

Tras amplia deliberación, el Sr. Fortea introduce la siguiente modificación en el acuerdo 1º, que se sustituye por el siguiente: *"Que se siga trabajando con criterios técnicos y científicos en la evaluación de estas necesidades"*

Sometida a votación al enmienda es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (12) , Compromis (3), las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Vox (2).

**23.-081/2021/15 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 1723 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y DE LA JUSTICIA ENERGÉTICA.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 133 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

Por el Sr. Martí se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

"Els portaveus de tots els grups municipals de l'Ajuntament, presenten per al seu debat i votació la següent MOCIÓ en base a la següent:

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Ara en els moments més durs de l'hivern, amb la factura de la llum pels núvols, ha quedat en evidència una situació de pobresa energètica extrema en alguns sectors de la nostra societat.

Una de les ferramentes que tenim la ciutadania per contrarestar aquesta situació, és desfer la dependència dels combustibles fòssils que tenim hui en dia i que fa que els grans agents comercials energètics controlen el mercat encarint el rebut en els moments clau.

Per desfer eixa dependència, cal afavorir les energies renovables i potenciar les companyies distribuïdores d'energia que aposten per mercats menys especulatius.

Aquest passat any 2020, ja s'han anat aprovant per part del govern central i autonòmic, mesures que ajuden a potenciar la implantació de per exemple l'energia fotovoltaica connectada a la xarxa de distribució.

Aquest sistema, permet per un costat que els ciutadans produïsquen una part de l'energia que consumeixen i per altre costat que el sobrant el subministren a la xara genera, pel que es redueix la necessitat de producció de les grans centrals elèctriques.

Les característiques d'un país com el nostre, on des del sud d'Alacant, fins al nord de Castelló l'índex de radiació solar no baixa dels 5KW/h per metre quadrat i les hores de sol anuals superen les 3000, ens fan un territori òptim per a la instal·lació de plaques solars als domicilis particulars.

Des dels Ajuntaments, pareix que es puga fer poc al respecte, però eixa no és la realitat. Hui en dia, el nostre Ajuntament ja premia la instal·lació de plaques solars als domicilis dels paterners amb una rebaixa d'impost del ICIO. Per a Compromís per Paterna, és el moment de fer un pas més i per això proposem que es potenciï la instal·lació de plaques solars als teulats del nostre municipi amb una bonificació

en l'IBI del 50% els primers 5 anys posteriors a la instal·lació d'aquestes.

Amb aquest objectiu proposem els següents acords:

1.- Aprovar una bonificació en el rebut de l'IBI de qualsevol habitatge incloses les comunitats de veïnes i veïns del nostre municipi que instal·len plaques solars per a produir energia fotovoltaica. Aquesta bonificació serà del 50 % de la quota anual de l'impost durant els primers 5 anys a contar des de la posada en funcionament de la instal·lació. Aquesta bonificació en cap moment podrà superar en la quantia total bonificada al 20% del cost de la instal·lació. L'aprovació d'aquesta modificació anirà subjecta a un estudi previ per part dels tècnics d'aquest Ajuntament.

2.- L'Ajuntament de Paterna, realitzarà una campanya divulgativa sobre aquesta bonificació i sobre la possibilitat que tenen els i les Paternerres d'instal·lar-se als seus habitatges aquesta tecnologia. Aquesta campanya es durà a terme en el moment en el qual s'aprove la citada modificació.

3.- L'Ajuntament de Paterna, sol·licitarà al govern central que el·labore un pla per tal de crear un fons a nivell estatal que dote de crèdit a les administracions locals per tal de fer front a la bonificació proposada en el present text.

4.- Instar les administracions públiques a reforçar encara més les polítiques d'impuls a l'autoconsum fotovoltaic, la generació distribuïda i les Comunitats Energètiques Locals".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

**23.-081/2021/15 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 1790 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS EN PATERNA**

Por la Sra. Huertas se da lectura a la siguiente Moción:

"Según la Conselleria de Sanidad universal y salud pública en su resolución de 19 de enero de 2021, por la que se establecen medidas excepcionales por el agravamiento de la situación de la crisis sanitaria; la incidencia acumulada a 14 días en la Comunidad Valenciana es de 1042'11 por 100.000 habitantes.

En el caso de Paterna es de 793,5 casos por cada 100.000 habitantes.

Atendiendo a los 5 niveles de alerta sanitaria (de 0 a 4); la Comunidad Valenciana y en particular nuestro municipio, Paterna, nos encontramos en el nivel de más riesgo (alerta sanitaria 4) considerado éste de riesgo extremo al constatar una transmisión comunitaria no controlada y sostenible que puede llegar a exceder las capacidades de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 135 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

respuesta del sistema sanitario o afectar a zonas limítrofes. También recoge dicho documento los indicadores principales para la evaluación del riesgo y se establecen umbrales para determinar si es bajo, medio, alto o muy alto. Así, se considera un nivel muy alto cuando supera los 250 casos por 100.000 habitantes y nuestro municipio, como se ha indicado con anterioridad, arroja una cifra de 793,5 casos por cada 100.000 habitantes, superando con creces los indicadores de referencia.

Ante esta situación, y como medida de protección por el incremento de casos, desde el Grupo Municipal Vox Paterna proponemos que se lleve a cabo un cribado masivo en nuestro municipio, tal y como se viene haciendo en otras ciudades de España, para prevenir los contagios de COVID-19 por parte de personas asintomáticas y de esa forma poder cortar la cadena de transmisión al resto de vecinos.

Las medidas de contención como son el diagnóstico temprano y masivo, el seguimiento de los casos o el aislamiento pueden ayudar a frenar la enfermedad. La localización de las personas asintomáticas en la propagación del virus es vital para paliar los efectos del COVID-19 en nuestra ciudad.

Esto sugiere que, aunque los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Salud para mitigar la propagación del virus han sido efectivos, una mayor información, como la que podría obtenerse a través del testeo masivo de la población, podría ser clave para contener el impacto de la COVID-19 en Paterna a largo plazo.

Por lo expuesto proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO: Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a que realice test masivos en Paterna con el fin último de detectar positivos asintomáticos y salvaguardar por encima de todo, la salud de nuestros vecinos y la economía de nuestro municipio. Así como aliviar un posible aumento de atenciones en los centros de atención primaria y prevenir el colapso hospitalario”.

Abierta deliberación, el Sr. Fernández del Grupo Socialista presenta la siguiente ENMIENDA:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna ha colaborado con la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública desde el inicio de la pandemia y con la finalidad de proteger la salud de todos los paterneros y paterneras.

En estas últimas semanas, la corporación municipal ha puesto a

disposición de la Conselleria, locales en todos los barrios de Paterna, para que puedan ser utilizados como mejor precise, ya sea para la realización de pruebas PCR o la campaña de vacunación, entre otras. También, se han cedido casetas portátiles para que puedan servir de apoyo a lo anterior.

Además, se ha cedido la ambulancia municipal para lo que sea preciso y se ha realizado un marcado de seguridad, para que sea más fácil respetar la distancia entre usuarios en los centros sanitarios.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

### ACUERDOS

1. Instar a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública a evaluar la conveniencia de realizar test masivos en Paterna y que se actúe en consecuencia.

2 Dar traslado a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública”.

Tras deliberación, se somete a votación la enmienda siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (12) y del Grupo Compromís (3); las abstenciones del grupo Ciudadanos (2), el voto en contra del Sr. Ochando y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Vox (2)

### 23.-081/2021/15 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 1816 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FRENTE AL COVID-19 ANTE LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Por el Sr. Ramón del Grupo Compromís se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

“L’evolució de la pandèmia per COVID-19 ha evidenciat que ens trobem en una situació de contagi comunitari descontrolat, proporció creixent de resultats de proves positives, alta pressió hospitalària i ocupació UCI’s, greu afectació a persones amb malalties no COVID-19 per l’ajornament de diagnòstics, tractaments i intervencions quirúrgiques, superació amb escreix dels indicadors establits pel govern d’Espanya per al nivell d’Alerta 4, etc.

Davant aquesta situació cal prendre mesures contundents i valentes per a frenar els contagis, preservar vides, evitar el col·lapse del sistema sanitari i garantir el procés de vacunació. En este sentit des de Compromís hem anat proposant des del mes d’octubre en els diferents àmbits institucionals i polítics.

Alhora cal la col·laboració interadministrativa per tal que des de cada àmbit es prenguen les mesures adients per fer front a la tercera onada de la COVID-19 al nostre país.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 137 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

Des de Compromís entenem que la dicotomia salut vs. economia és una dicotomia falsa perquè com estan apuntant tant la ciència com també les dades econòmiques, sense salut no n'hi ha economia.

És per això que proposem les següents

## PROPOSTES D'ACORD

**PRIMER.** -L'Ajuntament de Paterna sol·licita formalment al Govern d'Espanya l'adopció de mesures més restrictives per frenar l'augment de contagis i perquè en el marc l'estat d'alarma es decrete un confinament parcial i la suspensió de les activitats de l'hostaleria, establiments turístics, hotelers i d'oci, centres comercials i establiments comercials no essencials de més de 800 m<sup>2</sup> (limitant l'activitat als d'amplària igual o inferior), espectacles i activitats sense programació estable que impliquen acumulació de persones a l'entrada i eixida, la prohibició de reunions de grups de persones no convivents excepte les activitats relacionades amb la criança o cures de l'àmbit familiar, i confinament nocturn a les 20.00 h amb excepció de l'anada i tornada al lloc de treball o estudi.

D'igual forma, instar al Govern d'Espanya a la creació d'un fons d'emergència estatal per a pal·liar els efectes econòmics de les restriccions sanitàries sobre les activitats econòmiques afectades, per al manteniment dels llocs de treball, els drets laborals i el mantenim del treball autònom que incloga la bonificació de les quotes a la Seguretat social proporcional al percentatge de suspensió de l'activitat de les diferents empreses.

**SEGON.** -L'Ajuntament de Paterna sol·licita formalment al President de la Generalitat i a la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, que mentre no es decreten les mesures exposades anteriorment per part del govern d'Espanya, es modifiquen les resolucions i decrets vigents i s'adopten en l'àmbit de les competències autonòmiques mesures més restrictives en espais de socialització, així com la prohibició de reunions de grups de persones no convivents amb l'excepció d'activitats relacionades amb la criança o cures de l'àmbit familiar.

D'igual forma, instar a la Generalitat Valenciana a la creació d'un fons d'emergència autonòmica per a pal·liar els efectes econòmics de les restriccions sanitàries sobre les activitats afectades per al

manteniment dels llocs de treball, els drets laborals i el manteniment del treball autònom.

**TERCER.** -Donar trasllat dels presents acords al Govern d'Espanya, al President de la Generalitat Valenciana i a la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública".

El Grupo Socialista presenta la siguiente ENMIENDA:

**"DAVID FORTEA PIÑA**, portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUTITUCIÓN A LA TOTALIDAD, a la Moción presentada por GRUPO COMPROMÍS referente a "L'ADOPCIÓ DE MESURES ENFRONT DE LA COVID-19 DAVANT LA GRAVETAT DE LA SITUACIÓ ACTUAL"**, que quedaría redactada como sigue:

#### ACUERDOS

**ÚNICO.** Apoyar las medidas tomadas por la Generalitat Valenciana. En consecuencia, entendemos que la moción original ha quedado obsoleta. Así pues, consideramos que es el momento de mostrar unidad política para proteger la salud de la ciudadanía y apoyar las medidas del Govern del Botànic, las cuales se toman siguiendo las indicaciones de los expertos".

Sometida a votación la enmienda, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (12), las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3) y los votos en contra de los Grupos Popular (4), Compromís (3) y Vox(2)

**23.-081/2021/15 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 1829 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA REDUCIR EL ENORME IMPACTO DE LA SUBIDA DE LOS COSTES DE ELECTRICIDAD EN LAS FAMILIAS Y CONSUMIDORES PARBCULARES, EN PLENA OLA DE FRÍO Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.**

Por el Sr. Ochando se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 139 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26010H3I3C394I2608SO</b>		

sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.
- Tasa Municipal del 1,5%.
- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.
- Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.
- Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m3 para los de media y baja actividad y 1.000 €/m3 para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.
- Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.
- Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio

nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

– Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable aplicable en la factura del gas. Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I00CM</b>	Código de Expediente <b>081/2021/16</b>	Fecha y Hora <b>28-01-2021 11:19</b>	Página 141 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>260I0H3I3C394I2608SO</b>		

invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Paterna presenta la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de covid-19.

2. En consecuencia, el Ayuntamiento de Paterna insta al Consejo de Gobierno a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Autónoma, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.
- b) Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.
- c) Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos

respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

- b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.
- c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.
- d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno."

Sometida a votación es aprobada con los votos a favor de todos los Grupos (21), excepto el Grupo Compromís (3) que se abstienen.

**23.-081/2021/15 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 1832 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021. MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE 519 DE LA CAÑADA.**

A petición del Sr. Alés del Grupo VOX queda sobre la Mesa.

**DESPACHO DE URGENCIA:**

Por el Sr. Alés se propone aprobar la urgencia de la inclusión en el orden del día de la Moción Presentada por su Grupo tras la convocatoria del Pleno "PARA LA APLICACIÓN DE TIPO REDUCIDO DE IVA EN MASCARILLAS FFP2".

Se solicita a Secretaría que se informe acerca de la procedencia de su tramitación y regulación aplicable, procediendo la Secretaria a dar lectura al art. 91.4 del ROF.

Seguidamente se abre deliberación acerca de la urgencia alegada, manifestando el Sr. Alés que la urgencia deriva de que se ha disparado el número de contagios y la situación se está agravando por lo que considera que no debe demorarse hasta el mes de febrero esta petición que también ha presentado en la Diputación a efectos de que se lleve a cabo con la máxima celeridad, aportando cifras al respecto.

El Sr. Ramon del Grupo Compromís manifiesta que si hubiera una causa sobrevenida podría entenderse pero no comparte la argumentación del Sr. Ales .

El Sr. Ibáñez, del Grupo Ciudadanos, informó que su Grupo ya lo pidió



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I00CM**

Código de Expediente  
**081/2021/16**

Fecha y Hora  
**28-01-2021 11:19**

Página 143 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en el Congreso de Diputados hace un mes y aunque está seguro de que el Grupò Vox lo solicita con la mejor intención, cree que lo mejor sería que retirase la Moción.

La Sra. Villajos manifestó que si el hecho de aprobar esa Moción implicase que el IVA bajaría esa misma noche, entonces lo aprobarían pero cree que debe respetarse la regulación de un máximo de dos mociones por Grupo prevista en el ROM y no abrir esa vía y empezar a aprobar excepciones que podrían haberse tramitado en plazo, por lo que estando de acuerdo en que se baje el IVA, no apoyará la urgencia que se propone.

Tras reiterarse el Sr. Alés en sus argumentaciones, se somete a votación la declaración de urgencia siendo rechazada con dos votos a favor del Grupo VOX y en contra de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Compromis (3) y Ciudadanos (3).

**24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Alés acerca de las peleas acaecidas en la Cañada, en su mayoría de menores, dijo que han presentado escrito en Registro de Entrada sin haber recibido respuesta, solicitando se responda acerca de si cuando esa situación se normalice, va a haber presencia policial fija disuasoria y qué medidas de coordinación hay con la Delegación de Gobierno.

La Sra. Campos responde que no le han llegado esas preguntas, que quizás estén en la policía Local, informando que la Policía Local está encargada de la seguridad y también con el apoyo de la Policía Nacional que cuando consideran que tienen que acudir acuden y también a petición de la Policía Local y que existe esa coordinación con la delegación de Gobierno.

El Sr. Alcalde informa que hay coordinación periódica entre mandos de la Policía Local y Nacional y que además en el caso que mencionan hay coordinación entre las Policías Locales de Municipios como Mislata y La Eliana y fruto de ello se han llevado a cabo actuaciones evitando que se sigan produciendo, informando también que se han instalado cámaras de seguridad.

La Sra. Huertas pregunta acerca de la Moción que presentó su Grupo el año pasado sobre adecuación estructural del edificio y existencia de Planes de evacuación y cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

El Sr. Carrión contesta que le informará.

El Sr. Martí pregunta acerca de los casos pendientes de resolver en la oficina de Vivienda de la Plataforma de los afectados por hipoteca que se han quejado de que no tienen la atención que debieran y ruega que se atiendan esas peticiones. Responde el Sr. Fernández diciendo que hasta ahora no se habían puesto en contacto con él y como prueba de ello informa que acaba de recibir un mensaje de esa Plataforma por lo que es la primera noticia que tiene y que se les atenderá.

El Sr. Ochando transmite todo su apoyo a la Policía Local ante el reto de controlar este fin de semana el cierre perimetral del término municipal. Pregunta acerca del estado del plan ACTÚA que se aprobó por consenso y pregunta también al Sr. Fernández si han pensado una solución para el pago de los afectados por el derribo de la finca amarilla.

El Sr. Usina responde a la última cuestión diciendo que si, que han pensado en fraccionamiento en 60 cuotas.

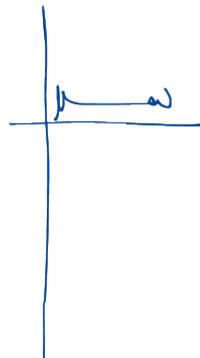
El Sr. Riera pregunta acerca de la posibilidad de intervención de los vecinos en los Plenos, si ya han encontrado alguna solución para materializarla.

También pregunta acerca de la Moción del Partido Popular sobre la elevación de la barandilla de la pasarela que une Valterna Norte y Sur, respondiendo el Sr. Alcalde que se ha prohibido el paso por el peligro que conlleva.

El Sr. Lucas Jodar responde al Sr. Riera que no es posible el acceso de los vecinos a la sesión digital pues está cifrado.

Por último la Sra. Villajos pregunta sobre el refugio de animales que gestiona GESPA acerca del cual presentaron preguntas que no se han contestado. También pregunta por los datos de COVID del municipio de Paterna, respondiéndole el Sr. Alcalde que los que se reciben en Paterna son los están publicados en la web de la Consellería de Sanitat y que se publican dos veces por semana.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y catorce minutos de lo que como Secretaria doy fe.



SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO  
ALCALDE  
29/01/2021 10:56